TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
N°.	067 02 AGO 2022
PARTES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – REGIONAL CENTRAL- MUNICIPIO DE ACACÍAS-META
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS)
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000 MCTE)
PLAZO	HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos **MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.058.431, de Ubaté - Cundinamarca , actuando en calidad de Directora (E) de la Regional Central, conforme con la Resolución Número 1716 del 11 de marzo de 2022, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con NIT 830.035.227-7, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021, Título 1 – "*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN.* "Numeral 2. *"Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional…"*; quien para los efectos de este convenio, en adelante se denominará EL INPEC, y **EDUARDO CORTES TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.128.852, expedida en Neiva-Huila, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de ACACÍAS-META, NIT 892001457-3, debidamente facultado, con responsabilidades de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombiana; en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y quienes para referencia conjunta se denominarán LAS PARTES; de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente

Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

MARCO LEGAL: 1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **2.** Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* **3.** Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* **4**. Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"* **5**. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República. **6.** Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **7.** Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:* ***a)*** *Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;* ***b)*** *Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;* ***c)*** *Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.* ***d)*** *Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"* ***8.*** Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: *"(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"* ***9.*** Que mediante el DECRETO 1242 DE 1993, se crearon las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, derogado por los DECRETOS 300 de 1997, 270

DE 2010, y finalmente por el DECRETO 4151 DE 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."* **Artículo 29.** Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: "**6.** *Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región."* **10.** Que mediante Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, el Director General del INPEC, delegó en los Directores Regionales y no en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, como lo establecía el artículo 87 de la ley 65 de 1993, unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto, Título 1 – *"DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 2. *"Delegar y desconcentrar en los* ***Directores Regionales*** *la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional…"*; lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores Regionales y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora **11.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* **12.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".* **13.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".* **14.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **JUSTIFICACIÓN: 1.** Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: … "***76.6.** *En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional*

Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' **2.** Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: *«(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...).* **3.** Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los *"(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)"*, se indica por parte de la Corte lo siguiente: *"... 19. De este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..."* **4.** Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) *2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.* - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: *"1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales* y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los

departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; 16. Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: *"(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) "* **5.** Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el municipio de ACACÍAS-META, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados. **7.** Que actualmente se encuentran recluidos en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), un total de Sesenta y Dos (62) PPL SINDICADOS, tal como consta en la certificación de fecha 03 de junio de 2022, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de ACACÍAS-META. **8**. Que mediante la Circular 00006 de 19 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas. **9.** Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas. **10**. Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el municipio de ACACÍAS-METAy el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS). **11.** Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "ACACÍAS-META 2020-2023, Línea estratégica: EJE ESTRATÉGICO 7, PAZ DURADERA Y SOSTENIBLE Programa presupuestal: Garantía, Prevención y Respeto de los Derechos Humanos con fundamentos para la Paz **12.** Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios. **13**. Que el INPEC mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones para los convenios Interadministrativos a los Directores Regionales, Directores de

Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. **14.** Que mediante oficio 8100-DINPE-2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993). **15.** Que mediante oficio 100 JUASP-2020IEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario. **16.** Que El Dr. ARIEL COHEN RIVERA Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, a través de oficio GESDOC 2022IE128182 de fecha 23 de junio de 2022 emitió Concepto Técnico favorable para la adquisicion de detergentes, escobas, traperos, cepillos para piso y clorox a traves de convenio interadministrativo con el Municipio de Acacias- Meta. Que la Dra. MARTHA ISABEL GOMEZ MAHECHA Directora de Atención Y Tratamlento (e) a través de oficio GESDOC 2022IE0142279 de fecha 13 de julio de 2022 emitió Concepto Técnico favorable para la adquisicion de Cobijas a traves de convenio interadministrativo con el Municipio de Acacias- Meta.

Que la Ingeniera ADRIANA CETINA HERNANDEZ Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, a través de oficio GESDOC 2022IE0141927 de fecha 13 de julio de 2022 emitió Concepto Técnico favorable para la adquisicion de computadores de escritorio todo en uno, computador linea servidor de torre 4.5U, y fotocopiadora tipo multifuncional a traves de convenio interadministrativo con el Municipio de Acacias- Meta.Que la Dra. MARTHA ISABEL GOMEZ MAHECHA Directora de Atención Y Tratamiento (e), a través de oficio GESDOC 2022IE0142301 de fecha 13 de julio de 2022 emitió Concepto Técnico favorable para la adquisicion de Vinilos, Sillas Universitarias con brazo para escribir color beige (Pupitre) y papel tamaño Carta 75 gr x500 a traves de convenio interadministrativo con el Municipio de Acacias-Meta.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO de ACACÍAS-META, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS). **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022001176 del 12 de julio de 2022, por un valor de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos m/cte ($ 350.000.000), con **RUBRO** *proyecto 2021500060061: implementación de acciones para el mejoramiento de las condiciones de la población privada de la libertad recluidos en la penitenciaría del municipio de acacías // servicios para la comunidad, sociales y personales // despacho del alcalde y secretarías // servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria // ingresos corrientes de libre destinación, proyecto 2021500060061: implementación de acciones para el mejoramiento de las condiciones de la población privada de la libertad recluidos en la penitenciaría del municipio de acacías // servicios para la comunidad, sociales y personales // despacho del alcalde y secretarías // servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria // recursos del balance - ingresos corrientes de libre*

destinación, : proyecto 2021500060061: implementación de acciones para el mejoramiento de las condiciones de la población privada de la libertad recluidos en la penitenciaría del municipio de acacías // servicios para la comunidad, sociales y personales // despacho del alcalde y secretarías // servicio de bienestar a la población privada de libertad // ingresos corrientes de libre destinación, proyecto 2021500060061: implementación de acciones para el mejoramiento de las condiciones de la población privada de la libertad recluidos en la penitenciaría del municipio de acacías // servicios para la comunidad, sociales y personales // despacho del alcalde y secretarías // servicio de bienestar a la población privada de libertad // recursos del balance - ingresos corrientes de libre destinación **fuentes:** *100/veinticinco millones de pesos mcte (25.000.000), 101/ochenta millones de pesos mcte ($80.000.000), 100/veinticinco millones de pesos mcte ($25.000.000), 101/doscientos veinte millones de pesos mcte ($220.000.000)* **nombre**: *Aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por las entidad territorial destinados al establecimiento de reclusión del orden nacional –eron- a cargo del inpec, que reciben personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva del municipio de Acacías - Meta*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a: **PRIMERA:** Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos m/cte($ 350.000.000) el cual se distribuirá en rubro así: El 30% del convenio por un valor de Ciento Cinco Millones pesos m/cte ($ 105.000.000) será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), al momento de suscribir el convenio; el 70% restante del valor del convenio, por un valor de Doscientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos m/cte (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones de Pesos m/cte), se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través del establecimiento CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993. **SEGUNDA:** Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas. **TERCERA.** Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio. **CUARTA.** Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio. **QUINTA.** Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC. **SEXTA.** Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio. **SÉPTIMA.** Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo. **OCTAVA.** Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. **NOVENA.** Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. **DÉCIMA.** Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA:** De común acuerdo el presente Convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –. Por parte de la Regional Central del INPEC **CUARTA: OBLIGACIONES DEL**

INPEC: En cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo se compromete a: **PRIMERA:** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **SEGUNDA:** Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en el establecimiento CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) **TERCERA:** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de ACACÍAS-META y se encuentren recluidas en CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento. **CUARTA:** Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. **QUINTA:** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **SEXTA:** Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. **SÉPTIMA:** Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **OCTAVA:** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **NOVENA:** El INPEC — CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) debe suministrar al Municipio de ACACÍAS-META las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas. **DÉCIMA:** El INPEC —CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2022. No obstante, si el convenio fue sujeto a prorroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará por parte del MUNICIPIO, el Alcalde Municipal o su delegado y por parte del INPEC; el Director del CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), el cual está facultado para elaborar el acta de inicio, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. **EL SUPERVISOR DEL INPEC**, además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el ciento por ciento de la ejecución, para lo cual deberá presentar informes parciales de forma Trimestral, previa suscripción del Acta de Inicio. **EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO**, deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización

del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo. **6.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio. **7.** Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio. **8.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas. **9.** Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio. **10.** Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución. **11.** Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes. **12.** Hacer seguimiento permanente de los internos recibidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio de ACACÍAS-META **13.** Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio **14.** Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio. **SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** Toda información que sea intercambiada en virtud del presente convenio está protegida por la confidencialidad, conforme con las consideraciones que antecedan. Las partes se obligan a garantizar esta restricción, la violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes, autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. **OCTAVA: DECLARACIONES CONJUNTAS E INDEMNIDAD:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusividad, en consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. **6.** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **NOVENA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio interadministrativo, las PARTES desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a: **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás

documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio. **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales. **DÉCIMA - COMPROMISOS A CARGO DEL INPEC:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo se compromete a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **2.** Efectuar la atención social a los PPL (personas privadas de la libertad) sindicadas que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidos por cuenta de este, en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de ACACÍAS-META y que se encuentren recluidas en CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y que se encuentren en el listado anexo, proporcionado por el Director del establecimiento. **4.** Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **6.** Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. **7.** Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. **8.** Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **9.** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **10.** El INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) debe suministrar al Municipio de ACACÍAS-META, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS proyectadas por el Director de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS)**11.** El INPEC — CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META(CPMSACS) debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo: Ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas. **12.** Toda información que sea intercambiada en virtud del presente convenio está protegida por la confidencialidad, conforme con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción, la violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento al presente convenio interadministrativo, se compromete a: **1.** Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas. **2.** Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio. **3.** Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio. **4.** Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC. **5.** Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los

bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio. **6.** Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo. **7.** Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. **8.** Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. **10.** Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se suscribirá en físico por las partes, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte de la Regional Central del INPEC, una vez publicado el convenio el municipio de ACACIAS-META lo aceptara EN EL SECOP II. Quedando de esta manera perfeccionado. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas, en primera instancia, a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de LAS PARTES comunique por escrito, a la otra, la existencia de una diferencia. **DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de existir información sujeta a reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que, la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de ACACÍAS-META y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente. **DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por LAS PARTES que lo suscribieron y d) Por Imposibilidad sobreviniente del objeto. **DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante del presente Convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Carta de Intención suscrita por el Alcalde de ACACÍAS-META, dirigida al Director Regional Central para la suscripción del presente convenio, con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica. **2.** Estudios Previos. **3.** Ficha Técnica Elaborada por la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS) Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por EL MUNICIPIO. **5.** Certificación de las PPL sindicadas por cuenta

del Municipio suscriptor del convenio, recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META (CPMSACS), suscrita por el Director del mismo. **6.** Documentos de los representantes legales o sus delegados: Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales. **VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones descritas en el acápite de consideraciones – marco legal –, del presente convenio y por lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **Parágrafo:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - , y el Municipio de Acacias- Meta son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no están incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o dentro del término anterior a su caducidad **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) Informes de supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión al talento humano que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por

cualquier causa. El pago de los sobresueldos a los funcionarios de los ERON no genera relación laboral con el Municipio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 02 AGO 2022

Por el INPEC,

MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
Directora Regional Central -INPEC- (E)

Por el Municipio,

EDUARDO CORTES TRUJILLO
C.C.12.128.852 de Neiva-Huila
Alcalde Municipio de ACACÍAS-META

Revisó: Sandra Amparo Wittinghan INPEC Regional Central.
Revisó: Mayor Nancy Pérez González Director Establecimiento
Revisó: Por parte del Municipio: Licet Bautista Morales. Secretaria de Gobierno Acacías.
Liceth Meliza Aguilar Gamboa. Jefe Oficina Jurídica Alcaldía de Acacías.
Jairo Moreno Abogados y Consultores. Asesor Externo Oficina Jurídica Alcaldía de Acacías.
Elaborado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés
Fecha de elaboración: 14 de julio de 2022

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201997679

WEB
14:00:26

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21058431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 14:02:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	21058431
Código de Verificación	21058431220802140237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:08:32 PM horas del 02/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21058431**

Apellidos y Nombres: **PINZON ROBAYO MARTHA BEATRIZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201995316

WEB
13:36:24

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO CORTES TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12128852:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 13:42:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12128852
Código de Verificación	12128852220802134222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:18 PM horas del 02/08/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12128852**
Apellidos y Nombres: **CORTES TRUJILLO EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201995695

WEB
13:40:20

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE ACACIAS identificado(a) con NIT número 8920014573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 13:47:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8920014573
Código de Verificación	8920014573220802134740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

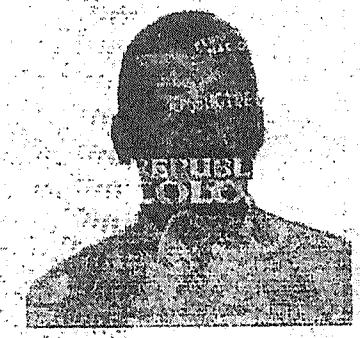
NUMERO **12.128.852**

CORTES TRUJILLO

APELLIDOS

EDUARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1965**

RIVERA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

12-DIC-1983 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200150-00824170-M-0012128852-20160510 0049696565A 1 1663910915

ACTA DE POSESIÓN DE ALCALDE ELEGIDO POR VOTO POPULAR

ACTA No. 02

(29 de diciembre de 2.019)

En el Municipio de Acacías, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mí **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS,** Notaria Única del Círculo de Acacías – Meta, compareció hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) el Doctor: **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.128.852 expedida en Neiva – Huila; con el fin de tomar posesión del cargo como **ALCALDE** del Municipio de Acacías departamento del Meta, para el período comprendido entre el primero (1°) de enero de dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) según credencial expedida por la Comisión Escrutadora. Para tal efecto el compareciente presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de número 12.128.852 expedida en Neiva – Huila; fotocopia de la libreta militar, formato único de hoja de vida de persona natural; credencial expedida por la Comisión Escrutadora del 11 de noviembre de 2.019; certificado expedido por la ESAP mediante el cual acredita la asistencia al seminario de inducción de alcaldes y gobernadores; declaración extraproceso No. 5273 mediante la cual certifica que no está incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo y que no tiene en su contra proceso por alimentos o inasistencia alimentaria; certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República; certificación de inexistencia de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia; declaración juramentada de bienes y rentas del compareciente y su esposa LUZ GRACIELA MORENO ROLDÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 21.177.716; certificado de afiliación a la EPS Salud Total; y certificados de estudios y capacitaciones.

Acto seguido, la suscrita Notaria Única de Acacías – Meta, procedió a imponerle el juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 442 del Código Penal y 383 del Código de Procedimiento Penal y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994: "***juro por Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la constitución, las***

leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". quedando en esta forma debidamente posesionado como Alcalde del Municipio de Acacías – Meta el Doctor EDUARDO CORTES TRUJILLO.

La presente acta de posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2.020)

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes, por los intervinientes, hoy, veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del Círculo de Acacías (Meta)

EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Posesionado

MPV mari

ACUERDO No. 506
(JUNIO 10 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORZACION PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y el

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 313 de la carta política de 1991 establece en su numeral 3. ***Autorizar al alcalde para celebrar contratos*** *y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Que la ley 136 de 1994 estableció en su artículo 32 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 lo siguiente Nº 3 ***Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.***

Que a su vez la ley 1551 del año 2012 en su artículo 18 parágrafo cuarto estableció lo siguiente:

PARÁGRAFO 4o. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital* ***deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:***

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Que según el concepto de la sala de servicio civil radicación 2215, expediente: 11001-03-06-000-201400134-00 referencia: concejos municipales autorización al alcalde para contratar limites

Que según el concepto antes referenciado la potestad de la constitución política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por lo tanto no les permite legislar o expedir normas en materia contractual, la expresión reglamentar la autorización para contratar del artículo 32-3 dela la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el estatuto general de contratación pública tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno dentro del concejo de la autorización solicitada por el alcalde en los casos que sea necesaria (como se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final)

La sala de servicio civil indica que en síntesis la atribución del Concejo Municipal de señalar que contratos requieren autorización, está regido por un principio de excepcionalidad según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde solo está sujeto a un trámite de autorización previa en aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo cunado tenga razones suficientes para ello

Que igualmente establece que los concejos municipales deberán respetar las competencias del congreso dela república y las que la constitución y la ley radican en los alcaldes como representantes legales y directores de la actividad contractual en su territorio.

Que según comunicación de fecha 02 de Mayo de 2019 de la jefe de la oficina jurídica del municipio exhorta que según decisión del juzgado primero administrativo oral de Villavicencio y radicado 2018-385 en el marco de acción de simple nulidad adelantada por el ciudadano José Enrique molina se ordenó la suspensión provisional del Acuerdo 028 de 2002 "Por medio del cual se

dan unas facultades y se reglamenta la contratación en el Municipio de Acacias" y el cual según la notificación no podría será aplicado a partir de la fecha

Que en la citada comunicación se enuncia que según recomendación de la asesora externa del municipio y teniendo en cuenta la motivación del auto que ordenó la suspensión se solicita al concejo municipal reglamente la autorización para celebrar contratos que trata el articulo 313 numeral 3 de la constitución política de 1991 y lo previsto en la ley 1551 de 2012 parágrafo 4.

Que una vez recibida la comunicación se procedió a remitir a la asesorar jurídica del concejo municipal lo enunciado por la jefe de la oficina jurídica

Que la asesora jurídica informa que luego de revisadas las disposiciones de orden constitucional y legal y esta se permite indicar que según el reglamento interno del honorable concejo municipal acuerdo 427 de 2016 se previó De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, y lo consignado en la ley 1551 de 2012 el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

a. ***Contratación de empréstitos.***
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo: En caso de que el Alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades.

Se negara la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

Así las cosas se tiene que el honorable concejo municipal de acacias en su reglamento interno tiene previsto los casos en que se requiere autorización para contratar estableciendo taxativamente los previstos en la ley 1551 de 2012 parágrafo 4.y enuncio un aspecto de cumplimiento en el

ejecutivo para otorgar la autorización en los casos que previo la ley que debe obtener autorización del concejo municipal en desarrollo de lo previsto en la constitución política de 1991

Que adicionalmente en el reglamento interno del concejo municipal se determino que en los casos en que requiere autorización deberá presentar en forma especifica como serán utilizadas y que en caso de ser de forma general y amplia será negada o no haber informado la utilización de la autorización anterior.

Que sin embargo previas las consideraciones anteriores y la decisión judicial que se enuncio y recomendaciones realizadas por profesional del derecho entrara el honorable concejo municipal a fijar otros aspectos de orden interno en el caso de estudios de los proyectos enunciados en la ley y en el reglamento que requieren autorización para contratar del concejo municipal.

En mérito de lo expuesto el Honorable concejo Municipal

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: El concejo Municipal de Acacias decidiera sobre la autorización a contratar en los casos previstos en el artículo 6 numeral 23 del Acuerdo 427 de 2016 decisión que será adoptada mediante acuerdo Municipal.

PARAGRAFO: En caso de que el Alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma especifica como serán utilizadas dichas facultades.

Se negara la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE UN PARAGRADO AL ARTÍCULO NOVENTA Y UNO DEL ACUERDO 427 DE 2016 Y QUEDARA ASI:

PARAGRAFO CUARTO: *tratándose se iniciativas de autorización para celebrar a) Contratación de empréstitos. b) Contratos que comprometan vigencias futuras. c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. d) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. e) Concesiones. Deberá designarse un numeral plural de ponentes que será mínimo dos*

ARTÍCULO TERCERO: REGLAS PARA INICIATIVAS DE AUTORIZACION EN CASO DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS: se establece que tratándose de iniciativas que conlleven autorización para conceder empréstitos se deberá establecer en la exposición de motivos y en la parte motiva del mismo en forma especifica como serán utilizadas dichas facultades. Acompañar los siguientes documentos desde su presentación y los demás que la ley y/o decretos reglamentarios establezcan y /o modifiquen.

1. El proyecto deberá motivarse y establecerse en la exposición de motivos que cumple con las disposiciones previstas en el decreto 1333 de 1986, ley 358 de 1997. decreto 696 de 1998, ley 1551 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y adicionen en lo que se aplicable en cada caso a la iniciativa..
2. se deberá acompañar a la iniciativa como mínimo los siguientes requisitos sin perjuicio de los demás que exija la ley al momento de presentar la iniciativa :

- ✓ ***Acta del comité de política fiscal mediante la cual autorice llevar acabo operación de crédito publico.***
- ✓ ***certificación de proyectos registrados en el banco de programas y proyectos que se pretenden financiar con la operación de crédito publico.***
- ✓ ***certificación de capacidad de endeudamiento de conformidad con los criterios previstos en la ley 358 de 1997 y normas que la modifique y/ o adicione.***
- ✓ ***certificación de sostenibilidad de la deuda de conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003, norma que lo modifique o adicione.***
- ✓ ***balance financiero suscrito por la secretaria administrativa y financiera o quien haga sus veces***
- ✓ ***proyección de pagos***

ARTICULO CUARTO: INICIATIVAS DE AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIEGNCIAS FUTURAS. *Tratándose de iniciativas que conlleven autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales* se deberá establecer en la exposición de motivos y en la parte motiva del mismo en forma especifica como serán utilizadas dichas facultades.

PARAGRAFO PRIMERO: Tratándose de **vigencia futuras ordinarias** deberá enunciarse en la exposición de motivos y acompañar con ella los requisitos previstos en la ley 819 de 2003 y demás normas que la modifiquen y /o adicionen.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tratándose de **vigencia futuras excepcionales** deberá enunciarse en la exposición de motivos y acompañar con ella los requisitos previstos en la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.

ARTICULO QUINTO: ***INICIATIVAS DE AUTORIZACION ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES*** *Tratándose de iniciativas que conlleven autorización para comprometer autorización enajenación y compraventa* de *bienes inmuebles* se deberá establecer en la exposición de motivos y en la parte motiva del mismo en forma específica como serán utilizadas dichas facultades es decir en este caso la razones claras y concretas de la enajenación y adquisición de los bienes inmuebles

PARAGRAFO: REQUISITOS, desde la presentación de la iniciativa se deberá acompañar con la exposición de motivos los siguientes documentos.

1. Copia de certificado de tradición del bien inmueble sobre el cual recaerá la autorización con un término de expedición no superior a treinta (30) días.
2. copia de escritura públicas que acreditan titularidad del dominio con los correspondientes anexos de la misma
3. certificación del responsable de banco de programas y proyectos que se encuentra debidamente registrado de proyecto en el caso de adquisiciones de bienes inmuebles.
4. paz y salvo de impuesto predial unificado
5. certificación de la secretaria de planeación y vivienda en caso de adquisición que el bien objeto de solicitud cumple con los usos del suelo determinados en el Plan de ordenamiento territorial.
6. tratándose de autorización para adquisiciones de bienes inmuebles deberá establecerse en el articulado de la iniciativa que al usar las facultades que se solicitan en las iniciativas se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la adquisición de bienes por parte del estado.
7. tratándose de enajenación de bienes inmuebles se deberá establecer de la iniciativa que al usar las facultades que se solicitan en las iniciativas se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la enajenación de bienes por parte del estado.

Los requisitos aquí establecidos son de manera enunciativa sin perjuicio de los que establezcan las leyes y normas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO: INICIATIVAS DE AUTORIZACION ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Tratándose de esta clase de iniciativas deberá acompañarse con la exposición de motivos los siguientes documentos:

- justificación técnica y económica suscrita por la secretaria administrativa y financiera y secretario de planeación y vivienda o por quien haga sus veces.
- Programa de enajenación accionario y sustento técnico de la misma

- Explicación de condiciones especiales que se otorgaran en el proceso de enajenación de conformidad con lo previsto en la ley 226 de 1995 y demás normas que modifiquen y adicionen en lo que se aplicable.
- Certificación expedida por la secretaria de planeación y vivienda que la iniciativa va acorde con lo previsto en el plan de desarrollo.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de las demás que prevea la ley y los decretos reglamentarios aplicables a la materia.

ARTICULO SEPTIMO: INICIATIVAS DE AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN Tratándose de esta clase de iniciativas deberá acompañarse de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Estudio técnico y financiero que justifica la celebración del contrato de concesión suscrito por el secretario de planeación y vivienda y el secretario competente de acuerdo al servicio o bien objeto de contrato de concesión.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual ser bien o servicio que se entregaria en concesión.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de las demás que prevea la ley y los decretos reglamentarios aplicables a la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ IGNACIO SERRATO CORTES
Concejo Municipal de Acacias
Presidente

MARYURI VEGA CONTRERAS
Concejo Municipal de Acacias
Secretaria General

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **506** de fecha diez (10) de Junio de 2019 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORZACION PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día jueves seis (10) de junio de dos mil diecinueve (2.019) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día lunes diez (10) de Junio del año dos mil diecinueve (2.019) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
Concejo Municipal de Acacias
Presidente

MARY DRI VEGA CONTRERAS
Concejo Municipal de Acacias
Secretaria General

1003

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(11 junio de 2019)

ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.506 del 10 de junio de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 24 folios". Se envía original a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

1020-5

BOLETIN MUNICIPAL No. 008 DE 2019

AÑO: 04 No. 01

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2019

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETIN

ACTO ADMINISTRATIVO
ACUERDOS:
ACUERDO No. 506 DE 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÌCULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

DORA PATRICIA MOENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
Secretaria

1020-5

Hoy, once (11) del mes de junio de 2019, siendo las 4:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 506 DE 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÌCULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**"

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día once (11) del mes de junio de 2019, siendo las 4:00 p.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo
Secretaria

DEPARTAMENTO DEL META

16000 - 1263

Villavicencio, junio 26 de 2019

Doctor
VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde
Acacias- Meta
Ciudad

Referencia: Control Constitucional Acuerdo Municipal
Radicados id de control No. 490027 - 490039
Fechas: 13/06/2019 - Guía de servientrega No. 2040354361

Esta Secretaría a través de la Gerencia de Conceptos y Estudios Jurídicos por competencia funcional de conformidad al Decreto No. 0193 del 26 de abril de 2013, realiza el control de legalidad de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal. Y Decreto del Alcalde que sean de carácter general.

MARCO LEGAL:

LEGALIDAD	ARTÍCULO	AÑO
Constitución Política	305 numeral 10	1991
Decreto Ley 1333	119, 120, 121	1986
Ley 1437	151 numeral 4	2011
Ley 136	82	1994
Ley 1551	1° al 50	2012
Ley 1437	151	2011

ACUERDOS MUNICIPALES CONTROL CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Mes y año	Acuerdos No.	Unidad de Materia
Junio de 2019	504	Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Acacias, Meta a recibir y se dictan otras disposiciones.
	505	Por el cual se adicionan al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019, recursos de una operación de crédito público, y se dictan otras disposición
	506	Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 427 de 2016 y se establecen reglas para la autorización para contratar en los casos previstos en el artículo 6 numeral 23 y se dictan otras disposiciones

DEPARTAMENTO DEL META

Revisado los Acuerdos Municipales se avala jurídicamente, por estar conforme a la constitución y la ley, y se remite al Municipio para los fines pertinentes de conformidad a la ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,

Emperatriz Grass L.
Emperatriz Grass L.
Profesional Especializado

DESPACHO DE LA GOBERNADORA
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 7
Tel. 6818500 Ext. 7002 Villavicencio – Meta
Linea Gratuita: 018000129202
gobernadora@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Alcaldía de Acacías

Vigencia 2019

Ordenar por
--- Seleccione

Nombre
ACUERDO 506 DE JUNIO 10 de 2019.pdf
3.04 MB | 12/06/2019
Descripción

Por medio del cual se modifica el Articulo No. 427 de 2016 y se establecen reglas para la autorización para contratar en los casos previstos en el Articulo 6 Numeral 23 y se dictan otras disposiciones.

Nombre
ACUERDO No. 505 JUNIO 7 DE 2019.pdf
5.20 MB | 11/06/2019
Descripción

Por medio del cual se adicionan al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019, recursos de una operación de crédito publico, y se dictan otras disposiciones.

Nombre
ACUERDO No. 504 DE JUNIO 6 DE 2019.pdf
1.77 MB | 11/06/2019
Descripción

Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Acacías Meta a recibir donaciones y se dictan otras disposiciones.

Nombre
ACUERDO 503 DE 2019.pdf
45.3 MB | 17/04/2019
Descripción

Déjanos tus comentarios

CONCEJO MUNICIPAL
RECIBIDO
HORA 3:00 pm
FECHA 04-06-2019
FIRMA

Acacias, 31 de Mayo de 2019

HONORABLES CONCEJALES
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
E.S.D.

502

Referencia: Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 427 DE 2016 Y SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA AUTORIZACION PARA CONTRATAR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6 NUMERAL 23 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 427 de 2016, se presenta el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el articulo 313 de la carta política de 1991 establece en su numeral 3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Que la ley 136 de 1994 estableció en su articulo 32 modificado por el articulo 18 de la ley 1551 de 2012 lo siguiente N° 3 *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

Que a su vez la ley 1551 del año 2012 en su artículo 18 parágrafo cuarto estableció lo siguiente:

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

Que según el concepto de la sala de servicio civil radicación 2215, expediente: 11001-03-06-000-201400134-00 referencia: concejos municipales autorización al alcalde para contratar limites

Que según el concepto antes referenciado la potestad de la constitución política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por lo tanto no les permite legislar o expedir normas en materia contractual, la expresión reglamentar la autorización para contratar del artículo 32-3 dela la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el estatuto general de contratación pública tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno dentro del concejo de la autorización solicitada por el alcalde en los casos que sea necesaria (como se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final)

La sala de servicio civil indica que en síntesis la atribución del concejo municipal de señalar que contratos requieren autorización, está regido por un principio de excepcionalidad según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde solo está sujeto a un trámite de autorización previa en aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo cunado tenga razones suficientes para ello

Que igualmente establece que los concejos municipales deberán respetar las competencias del congreso de la república y las que la constitución y la ley radican en los alcaldes como representantes legales y directores de la actividad contractual en su territorio.

Que según comunicación de fecha 02 de Mayo de 2019 de la jefe de la oficina jurídica del municipio exhorta que según decisión del juzgado primero administrativo oral de Villavicencio y radicado 2018-385 en el marco de acción de simple nulidad adelantada por el ciudadano José Enrique Molina se ordenó la suspensión provisional del acuerdo 028 de 2002" por medio del cual se

dan unas facultades y se reglamenta la contratación en el Municipio de Acacias" y el cual según la notificación no podria será aplicado a partir de la fecha

Que en la citada comunicación se enuncia que según recomendación de la asesora externa del municipio y teniendo en cuenta la motivación del auto que ordenó la suspensión se solicita al concejo municipal reglamente la autorización para celebrar contratos que trata el articulo 313 numeral 3 de la constitución política de 1991 y lo previsto en la ley 1551 de 2012 parágrafo 4.

Que una vez recibida la comunicación se procedió a remitir a la asesorar jurídica del concejo municipal lo enunciado por la jefe de la oficina jurídica

Que la asesora jurídica informa que luego de revisadas las disposiciones de orden constitucional y legal y esta se permite indicar que según el reglamento interno del honorable concejo municipal acuerdo 427 de 2016 se previó De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, y lo consignado en la ley 1551 de 2012 el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

a. *Contratación de empréstitos.*
b. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
c. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
d. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
e. *Concesiones.*
f. *Las demás que determine la Ley.*

Parágrafo: En caso de que el Alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades.

Se negara la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

Así las cosas se tiene que el honorable concejo municipal de acacias en su reglamento interno tiene previsto los casos en que se requiere autorización para contratar estableciendo taxativamente los previstos en la ley 1551 de 2012 parágrafo 4.y enuncio un aspecto de cumplimiento en el

ejecutivo para otorgar la autorización en los casos que previo la ley que debe obtener autorización del concejo municipal en desarrollo de lo previsto en la constitución política de 1991

Que adicionalmente en el reglamento interno del concejo municipal se determino que en los casos en que requiere autorización deberá presentar en forma especifica como serán utilizadas y que en caso de ser de forma general y amplia será negada o no haber informado la utilización de la autorización anterior.

Que sin embargo previas las consideraciones anteriores y la decisión judicial que se enuncio y recomendaciones realizadas por profesional del derecho del municipio de Acacias entrara el honorable concejo municipal a fijar otros aspectos de orden interno en el caso de estudios de los proyectos enunciados en la ley y en el reglamento que requieren autorización para contratar del concejo municipal.

Cordialmente

JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
Concejo Municipal de Acacias
Presidente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677044951

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 1 4 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE ACACIAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
CR 14 13 32 BRR CENTRO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
recursohumano@acacias.gov.co		6 5 6 9 9 3 9	

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 6 1 2 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	4	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 9

La información suministrada a traves del formulario oficial de inscripción, actualizacion, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ROJAS CALDERON ROSALBA
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Documento generado sin costo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677044951

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 1 4 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número:	1 3 5 3	
73. Fecha:	1 9 4 7 0 4 2 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro:	1 9 4 7 0 4 2 1	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	
Vigencia:		
80. Desde:	1 9 4 7 0 4 2 1	
81. Hasta:	2 1 1 9 1 1 2 3	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 6 0 7 0 7	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Copia controlada sin costo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677044951

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 0 0 1 4 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 3 0

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadani 1 3	1 2 1 2 8 8 5 2	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTES	TRUJILLO	EDUARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 0 2 4

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 1 7 7 0 8 6	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	CALDERON	ROSALBA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CONTROLADA
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Acacias – Meta, 9 de Junio de 2022

Doctora
MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC REGIONAL CENTRAL
Bogotá

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN PARA CONVENIO

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Acacías, me permito manifestar nuestra intención de realizar Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario Y carcelario INPEC - Regional Central, conforme a la Ley 65 de 1993, en su artículo 17 inciso 6 que establece. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Por lo anterior, tiene la intención de suscribir Convenio Interadministrativo para el mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario en el EPMSC de Acacias- Meta, tal como se contempla en su artículo 19 que establece lo siguiente: "Recibo de Presos Departamentales o Municipales. Los Departamentos o Municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión equivalente al 30%

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; equivalente al 70%

Lo anterior en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 9 del Decreto 446 de 1994, establece PRIMA EXTRACARCELARIA. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que presten sus servicios en establecimientos donde se reciben presos departamentales o municipales, tendrán derecho a que se les cancele la prima acordada en el respectivo convenio entre el Instituto y el Departamento o Municipio, la que no constituye factor de salario.

El valor del Convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($350.000.000); y se Divide el 70% equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($245.000.000),** dotación de los elementos mencionados en la respectiva ficha técnica que presenta el ERON al municipio, para los internos Sindicados que están a cargo del municipio de Acacias y el restante el 30% equivalente a CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (105.000.000) que es para la fijación de sobresueldos para los funcionarios que laboran en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias.

Además, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Camino de Oportunidad 2020-2023; específicamente así:

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

148-AYT-

Acacias, 12 de Julio 2022

INPEC 12-07-2022 11:15
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0140729 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1485 - TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ALVARO ANDRES TOLOSA BARRERA
DESTINO 100* DIREG - DIRECCION REGIONAL / MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
ASUNTO JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CONVENIO CON LA ALCALDÍA DE ACACIAS-META
OBS JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR CONVENIO CON LA ALCALDÍA DE ACACIAS-META

Doctora
MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Director (e) Regional Central INPEC
Ciudad

2022IE0140729

Referencia: Justificación Adquisición de elementos por convenio con la **Alcaldía de Acacias-Meta**

Comedidamente me dirijo a usted con el debido respeto que nos caracteriza, conocedores de su buena gestión encaminada a garantizar el bienestar de la población privada de la libertad por tal motivo solicito a usted se autorice y se de viabilidad a unos artículos que van hacer adquiridos por la **Alcaldía de Acacías-Meta**, y nos serán entregados una vez sea firmado el convenio, los cuáles relacionó a continuación:

Item	Descripción producto	Cantidad
1	Computadores de escritorio Todo en Uno, corporativo.BIOS Propietario del fabricante tipo UEFI Gráficos Integrados Ethernet (RJ-45) Puerto Gigabit Ethernet (RJT45) wol LAN inalámbrica (WLAN) Tarjeta combinada Intel 7265 802.11ac 2x2 Wi-Fi con Bluetooth M.2 no VPro **PROCESADOR** Procesador Intel Core i7-7700, 3.6 GHz de frecuencia con tecnología turbo, 4C y 8 hilos, Interface de disco SATA 6.0 GB/s Frecuencia base 3.6 GHz o superior Memoria Cache r8MB Caché; o características superiores.Chipset Q270 o superior **MEMORIA** Bahías El equipo ofertado debe tener mínimo 2 sockets SO-DIMM, RAM instalada 16 GB de RAM debe crecer a 32 GB TIPO DDR4 2400 **ALMACENAMIENTO** Disco de 1TB SATA de 7500 rpm Unidad óptica Si, DVDRW +/-Lector de medios 9 en 1 o superior **MONITOR** tamaño 23.8" o superior altura ajustable Resolución FHD 1920 x 1080 o superior Cámara Si Mínimo 1080p, debe contar con un mecanismo integrado de bloqueo de campo total para guardar la privacidad con micrófono dual integrado Micrófono Si Parlantes Si , 2 Parlantes internos de mínimo 3W cada uno OTROS PUERTOS DISPLAY PORT, RJ45, HDMI Sistema Operativo Windows 10 Profesional a 64 bits en español, Service Pack última versión. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalado el sistema operativo, Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. Se debe entregar la licencia por cada equipo, y una cal por cada equipo para Windows server 2019, Office 2019 OfficeStd 2019 OLP NL Gov versión, en español. A nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., Los equipos deberán tener instalada la Suite de Office. Normas Ambientales Cumplimiento de normas Energy Star verificable en la página web, cumplimiento de normas ambientales, EPEAT GOLD y RoHS. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación o documentos oficiales del fabricante (catálogos en español), donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las mismas.FUENTE DE PODER Interna, mínimo 150 W al 85% de eficiencia, certificada 80 PLUS. **GARANTIA** Tres (3) años de garantía ONSITE certificada por el fabricante los equipos en sitio a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios para atenderlos casos que incluyan la garantía, con soporte técnico, si pasados tres días (3) calendario, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC.	16
2	Un Computador Línea Servidor de Torre 4.5U, Corporativo. Ranura de Expansión 5 PCIe 3.0, para obtener una descripción detallada, consulte las especificaciones rápidas Ventiladores del Sistema (2) Sin con. en cal., no red.Tarjeta de Red Adaptador HPE Ethernet de 1 Gb y 2 puertos 332i Dimensiones 44 × 19,5 × 48,05 cm Controladora de Almacenamiento HPE Smart Array S100i SR Gen10 SW RAID Procesador Tipo Procesadores escalables Intel® Xeon®, Intel® Xeon® Scalable de la serie 5100 Intel® Xeon® Scalable de la serie 4100 Intel® Xeon® Scalable de la serie 3100 Núcleo Memoria Cache 8,25 MB L3 11 MB L3 16,50 MB L3 19,25 MB L3 Velocidad	1

Km. 5 Via Villavicencio
Tel. 2347474 OPC 2 Extensión 148 - 14
tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

	Procesador Mínimo 3.6 Ghz Memoria Bahías El equipo ofertado debe tener mínimo 6 ranuras DIMM RAM instalada Mínimo 32 GB de RAM debe crecer a 192 GB TIPO HPE SmartMemory DDR4 o memoria estándar HPE DDR4 Almacenamiento 02 Disco de 1TB SATA de 7500 rpm en RAID 1 Unidad óptica Si, 8 LFF SAS/SATA/SSD o 16 SFF SAS/SATA/SSD según el modelo USB (6) USB 3.1 Administración de Infraestructura Incluido: HPE iLO Standard con aprovisionamiento inteligente (integrado), HPE OneView Standard opcional (requiere descarga): HPE iLO Advanced, edición de seguridad Premium de HPE iLO Advanced Tipo Fuente de Alimentación Un kit de fuente de alimentación ATX HPE ML110 FIO Gen10 de 350 W o un kit de fuente de alimentación ATX HPE ML110 Gen10 de 550 W o un kit de fuente de alimentación hot-plug con ranura flexible de 800 W HPE Platinum Garantia Tres (3) años de garantía ONSITE certificada por el fabricante los equipos en sitio a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios para atenderlos casos que incluyan la garantía, con soporte técnico, si pasados tres días (3) calendario, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC. Distribuidor autorizado El oferente debe anexar certificación directamente del fabricante en la cual conste categoría GOLD o PLATINIUM de los equipos ofertados Año de fabricación no inferior al año 2018/2019 **Sistema Operativo** Windows server 2019 standard. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalado el sistema operativo, Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. 10 CAL Windows server 2019	

JUSTIFICACIÓN:

Estos equipos nos podrían ayudar a aumentar a dar respuesta a los tramites de las peticiones que solicitan las ppl a las diferentes áreas del establecimiento tales como; solicitudes de cómputos, respuesta derechos de petición, tramites de 72 horas, libertades condicionales, libertades por penas complidas, clasificación en fase de tratamiento, respuesta a solicitudes de cambio de actividad de trabajo estudio o enseñanza, respuesta a tutelas, respuesta a solicitudes de cambio de pabellón entre otras solicitudes que día a día solicitan las personas privadas de la libertad.

Actualmente no contamos con los equipos de cómputo suficientes para poder dar una oportuna respuesta oportuna a estas peticiones esto en atención que los pocos equipos de cómputo con los que contamos en el establecimiento son antiguos y su mayoría están generando errores y otros ya están fuera de servicio.
También se necesitan impresoras para poder enviar documentación a los juzgados, fiscalías, ICBF, consulados, entregar copia de las respuestas a los tramites de los PPL o respuesta a las solicitudes que realizan a las diferentes dependencias del establecimiento, esto en atención al cumulo de peticiones que elevan los privados de la libertad haciendo que las pocas impresoras se sobrecarguen comenzando a generar errores y en algunos casos acabe su vida útil.

IMPRESORA, PUPITRES Y COBIJAS

Item	Descripción producto	Cantidad
1	vinilo tipo 1 blanco galón	225
2	vinilo escolar amarillo galón	40
3	vinilo escolar Azul galón	40
4	vinilo escolar Rojo galón	40
5	vinilo escolar Negro galón	30

6	Silla Universitaria plásticas con brazo para escribir color beige (pupitre) para adulto	50
7	Papel tamaño carta 75 gr x 500 hojas resma	800
8	FOTOCOPIADORA Tipo Multifuncional monocromo A4 Velocidad (ppm) Hasta 60 ppm Velocidad de impresión en dúplex: 43 ppm Tiempo de calentamiento (seg.) 25 segundos o menos Consumo de energía Imprimiendo: 773 W Copiando: 798 W Comentarios sobre la garantía Garantía de 1 año de serie. garantiza los ambores y reveladores durante 3 años o un máximo de 500.000 páginas (lo que antes suceda), siempre que la impresora sea utilizada de acuerdo a las instrucciones de servicio, limpieza y mantenimiento Capacidad de entrada Bypass de 100 hojas, 60–220 g/m², A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Legal, Folio, personalizado (70 x 148 - 216 x 356 mm); Depósito universal de 500 hojas, 60-120 g/m², A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Legal, Folio, personalizado (105 x 148 - 216 x 356 mm) Capacidad de entrada con opciones (hojas) 2.600 hojas Unidad dúplex Unidad dúplex de serie, 60-120 g/m², A4, A5, B5, Carta, Legal Capacidad de salida (hojas) Máx. 500 hojas cara abajo (bandeja interna 250, finalizador 250) con sensor de papel lleno Alimentador de documentos Alimentador de documentos de dual: 100 originales, 50-120g/m², A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, personalizado (105 x 148–216 x 356 mm)	3
9	Cobija según especificaciones técnicas. con dimensiones de 1,20 mt de ancho x 1.90 de largo, Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados. Composición: 100% poliéster (NTC 481). Peso: 300 g/m2 (+-15 g/m2) (NTC 230). Tipo de Tejido: Punto por trama Encogimiento: Max 3% (NTC 2308). Solidez de color: 3. Fácil lavado a máquina o a mano. Fácil secado al medio ambiente o a máquina. Garantía de fábrica: Un año color azul oscuro	420
10	Cobija según especificaciones técnicas. con dimensiones de 1,20 mt de ancho x 1.90 de largo, Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados. Composición: 100% poliéster (NTC 481). Peso: 300 g/m2 (+-15 g/m2) (NTC 230). Tipo de Tejido: Punto por trama Encogimiento: Max 3% (NTC 2308). Solidez de color: 3. Fácil lavado a máquina o a mano. Fácil secado al medio ambiente o a máquina. Garantía de fábrica: Un año color azul BEIGE O CAMEL	150

JUSTIFICACIÓN: Estos elementos son necesarios para poder brindar educación formal e informal a las personas privadas de la libertad, cabe resaltar que este establecimiento cuenta con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS ACACIAS** con resolución de la secretaria de educación, y actualmente contamos con 800 ppl que están realizando su primaria, bachillerato y contamos con 10 PPL que están realizando su pregrado con universidades de la región, pero los recursos que nos asigna el instituto son insuficiente y más cuando a raíz de las pandemia COVID-19, nos vimos obligados a implementar educación formal de manera a distancia con talleres escritos para poder darle continuidad a la educación y evitar la propagación de este virus al interior del establecimiento.

Referente a las cobijas, esté es un municipio de clima cálido, en las noches en algunas ocasiones el clima es muy frio y más cuando estamos en temporada de invierno y tenemos algunas personas privadas de la libertad que tiene en su cuerpo platino, quienes por orden medica ordenan al establecimiento brindar a estos de dichos elementos, cabe resaltar que tenemos también población que supera los 70 años de edad y que también solicitan de este implemento.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

UTILES DE ASEO

Item	Descripción producto	Cantidad
11	Detergente, olor a limón peso 40 kg tipo en polvo color blanco, presentación bulto ingrediente activo tensoactivo aniónico 18 % uso hogar	100
12	Escoba Elaborada en filamento suave de dos colores, plantilla semizulia blanca de 22 cms. de largo. sus cerdas tienen 20 cms. de largo, posee un cabo en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, utilícela en pisos suaves como baldosas, mármoles, azulejos y maderas, entre otros, guárdela colgada en un soporte o con las fibras hacia arriba para que no se deforme.	200
13	Escoba elaborada con filamento poliéster duro, en dos colores, plantilla semizulia blanca de 22 cm de largo, sus cerdas son de 18 cm de largo, posee un cabo en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, utilícela en pisos duros o rústicos como granitos, cementos y pavimentos, entre otros, guárdela colgada en un soporte o con las fibras hacia arriba para que no se deforme.	300
14	trapero tipo copa elaborado en hilaza 100% algodón absorbente posee un cabo en madera de 1,20 madera 500grs.	500
15	Cepillo para pisos dual surface flo-pac 10" con squeegee, carlisle no. 3619014.Ideal para la limpieza de pisos sucios en cocinas, talleres, etc. escurridor integrado facilita la limpieza. posee un cabo en madera de 1,20.	350
16	Cloro granulado AL 70% para desinfección de pisos y paredes, presentación por KILO	100

JUSTIFICACIÓN: Estos elementos se requieren para limpieza y desinfección al interior de los pabellones, celdas y áreas comunes con la finalidad de minimizar el riesgo de propagación de enfermedades o virus que se puedan afectar la salud de las personas privadas de la libertad

Basado en lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted se pueda dar viabilidad a los artículos mencionados los cuales son fundamentales en el cumplimiento de los procesos misionales del instituto.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente, permanecemos a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Cordialmente

My. Nancy Pérez González
Directora CPMS de Acacías

Km. 5 Vía Villavicencio
Tel. 2347474 OPC 2 Extensión 148 - 14
tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Acacias-Meta, 27 mayo de 2022

FICHAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A RECIBIR POR CONVENIO INPEC Y LA ALCALDÍA DE ACACIAS-META

ELEMENTOS PARA AUDIENCIAS VIRTUALES, VISITAS VIRTUALES Y CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS

Item	Descripción producto	Cantidad
1	Computadores de escritorio Todo en Uno, corporativo.BIOS Propietario del fabricante tipo UEFI Gráficos Integrados Ethernet (RJ-45) Puerto Gigabit Ethernet (RJT45) wol LAN inalámbrica (WLAN) Tarjeta combinada Intel 7265 802.11ac 2x2 Wi-Fi con Bluetooth M.2 no VPro **PROCESADOR** Procesador Intel Core i7-7700, 3.6 GHz de frecuencia con tecnología turbo, 4C y 8 hilos, Interface de disco SATA 6.0 GB/s Frecuencia base 3.6 GHz o superior Memoria Cache r8MB Caché; o características superiores.Chipset Q270 o superior **MEMORIA** Bahías El equipo ofertado debe tener mínimo 2 sockets SO-DIMM, RAM instalada 16 GB de RAM debe crecer a 32 GB TIPO DDR4 2400 **ALMACENAMIENTO** Disco de 1TB SATA de 7500 rpm Unidad óptica Si, DVDRW +/-Lector de medios 9 en 1 o superior **MONITOR** tamaño 23.8" o superior altura ajustable Resolución FHD 1920 x 1080 o superior Cámara Si Mínimo 1080p, debe contar con un mecanismo integrado de bloqueo de campo total para guardar la privacidad con micrófono dual integrado Micrófono Si Parlantes Si , 2 Parlantes internos de mínimo 3W cada uno OTROS PUERTOS DISPLAY PORT, RJ45, HDMI Sistema Operativo Windows 10 Profesional a 64 bits en español, Service Pack última versión. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalado el sistema operativo, Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. Se debe entregar la licencia por cada equipo, y una cal por cada equipo para Windows server 2019, Office 2019 OfficeStd 2019 OLP NL Gov versión, en español. A nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., Los equipos deberán tener instalada la Suite de Office. Normas Ambientales Cumplimiento de normas Energy Star verificable en la página web, cumplimiento de normas ambientales, EPEAT GOLD y RoHS. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación o documentos oficiales del fabricante (catálogos en español), donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las mismas.FUENTE DE PODER Interna, mínimo 150 W al 85% de eficiencia, certificada 80 PLUS. **GARANTIA** Tres (3) años de garantía ONSITE certificada por el fabricante los equipos en sitio a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios para atenderlos casos que incluyan la garantía, con soporte técnico, si pasados tres días (3) calendario, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC.	16
2	Un Computador Línea Servidor de Torre 4.5U, Corporativo. Ranura de Expansión 5 PCIe 3.0, para obtener una descripción detallada, consulte las especificaciones rápidas Ventiladores del Sistema (2) Sin con. en cal., no red.Tarjeta de Red Adaptador HPE Ethernet de 1 Gb y 2 puertos 332i Dimensiones 44 × 19,5 × 48,05 cm Controladora de Almacenamiento HPE Smart Array S100i SR Gen10 SW RAID Procesador Tipo Procesadores escalables Intel® Xeon®, Intel® Xeon® Scalable de la serie 5100 Intel® Xeon® Scalable de la serie 4100 Intel® Xeon® Scalable de la serie 3100 Núcleo Memoria Cache 8,25 MB L3 11 MB L3 16,50 MB L3 19,25 MB L3 Velocidad Procesador Mínimo 3.6 Ghz Memoria Bahías El equipo ofertado debe tener mínimo 6 ranuras DIMM RAM instalada Mínimo 32 GB de RAM debe crecer a 192 GB TIPO HPE SmartMemory DDR4 o memoria estándar HPE DDR4 Almacenamiento 02 Disco de 1TB SATA de 7500 rpm en RAID 1 Unidad óptica Si, 8 LFF SAS/SATA/SSD o 16 SFF SAS/SATA/SSD según el modelo USB (6) USB 3.1 Administración de Infraestructura Incluido: HPE iLO Standard con aprovisionamiento inteligente (integrado), HPE OneView Standard opcional (requiere descarga): HPE iLO Advanced, edición de seguridad Premium de HPE iLO Advanced Tipo Fuente de Alimentación Un kit de fuente de alimentación ATX HPE ML110 FIO Gen10 de 350 W o un kit de fuente de alimentación ATX HPE ML110 Gen10 de 550 W o un kit de fuente de alimentación hot-plug con ranura flexible de 800 W HPE Platinum Garantia Tres (3) años de garantía ONSITE certificada por el fabricante los equipos en sitio a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos, incluyendo todos los repuestos necesarios para atenderlos casos que incluyan la garantía, con soporte técnico, si pasados tres días (3) calendario, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el	1

	contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC. Distribuidor autorizado El oferente debe anexar certificación directamente del fabricante en la cual conste categoría GOLD o PLATINIUM de los equipos ofertados Año de fabricación no inferior al año 2018/2019 **Sistema Operativo** Windows server 2019 standard. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Los equipos deberán tener instalado el sistema operativo, Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. 10 CAL Windows server 2019	

IMPRESORA, PUPITRES Y COBIJAS

Item	Descripción producto	Cantidad
1	vinilo tipo 1 blanco galón	225
2	vinilo escolar amarillo galón	40
3	vinilo escolar Azul galón	40
4	vinilo escolar Rojo galón	40
5	vinilo escolar Negro galón	30
6	Silla Universitaria plásticas con brazo para escribir color beige (pupitre) para adulto	50
7	Papel tamaño carta 75 gr x 500 hojas resma	800
8	FOTOCOPIADORA Tipo Multifuncional monocromo A4 Velocidad (ppm) Hasta 60 ppm Velocidad de impresión en dúplex: 43 ppm Tiempo de calentamiento (seg.) 25 segundos o menos Consumo de energía Imprimiendo: 773 W Copiando: 798 W Comentarios sobre la garantía Garantía de 1 año de serie. garantiza los ambores y reveladores durante 3 años o un máximo de 500.000 páginas (lo que antes suceda), siempre que la impresora sea utilizada de acuerdo a las instrucciones de servicio, limpieza y mantenimiento Capacidad de entrada Bypass de 100 hojas, 60–220 g/m², A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Legal, Folio, personalizado (70 x 148 - 216 x 356 mm); Depósito universal de 500 hojas, 60-120 g/m², A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Legal, Folio, personalizado (105 x 148 - 216 x 356 mm) Capacidad de entrada con opciones (hojas) 2.600 hojas Unidad dúplex Unidad dúplex de serie, 60-120 g/m², A4, A5, B5, Carta, Legal Capacidad de salida (hojas) Máx. 500 hojas cara abajo (bandeja interna 250, finalizador 250) con sensor de papel lleno Alimentador de documentos Alimentador de documentos de dual: 100 originales, 50-120g/m², A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, personalizado (105 x 148–216 x 356 mm)	3
9	Cobija térmica según especificaciones técnicas. con dimensiones de 1,20 mt de ancho x 1.90 de largo, con dobladillo x los cuatro lados. color azul oscuro	420
10	Cobija térmica según especificaciones técnicas. con dimensiones de 1,20 mt de ancho x 1.90 de largo, con dobladillo x los cuatro lados. color BEIGE O CAMEL	150

UTILES DE ASEO

Item	Descripción producto	Cantidad
11	Detergente, olor a limón peso 40 kg tipo en polvo color blanco, presentación bulto ingrediente activo tensoactivo aniónico 18 % uso hogar	100

12	Escoba Elaborada en filamento suave de dos colores, plantilla semizulia blanca de 22 cms. de largo. sus cerdas tienen 20 cms. de largo, posee un cabo en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, utilícela en pisos suaves como balcosas, mármoles, azulejos y maderas, entre otros, guárdela colgada en un soporte o con las fibras hacia arriba para que no se deforme.	200
13	Escoba elaborada con filamento poliéster duro, en dos colores, plantilla semizulia blanca de 22 cm de largo, sus cerdas son de 18 cm de largo, posee un cabo en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, utilícela en pisos duros o rústicos como granitos, cementos y pavimentos, entre otros, guárdela colgada en un soporte o con las fibras hacia arriba para que no se deforme.	300
14	trapero tipo copa elaborado en hilaza 100% algodón absorbente posee un cabo en madera de 1,20 madera 500grs.	500
15	Cepillo para pisos dual surface flo-pac 10" con squeegee, carlisle no. 3619014.Ideal para la limpieza de pisos sucios en cocinas, talleres, etc. escurridor integrado facilita la limpieza. posee un cabo en madera de 1,20.	350
16	Cloro granulado AL 70% para desinfección de pisos y paredes, presentación por KILO	100

Cordialmente

My. Nancy Pérez González
Directora CPMS de Acacías

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACACÍAS
NIT: 892.001.457-3

Disponibilidad Presupuestal

Número: 2022001176

Fecha: 12/07/2022

Dependencia: SECRETARÍA DE GOBIERNO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.121206080001-1206004	PROYECTO 2021500060061: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS/SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0101	100	25,000,000.00	25,000,000.00
2.3.121206080001-1206004	PROYECTO 2021500060061: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS/SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA/RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0101	101	80,000,000.00	80,000,000.00
2.3.121206080001-1206007	PROYECTO 2021500060061: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA PENITENCIARIA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS/SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0101	100	25,000,000.00	25,000,000.00
2.3.121206080001-1206007	PROYECTO 2021500060061: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS/SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD/RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	0101	101	220,000,000.00	220,000,000.00

Total Disponibilidad: 350,000,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta el 31/12/2022

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05
MUNICIPIO DE ACACIAS

martes, 12 julio 2022

Escaneado con CamScanner

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

LA DIRECCION DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, INCLUYE PABELLON DE MUJERES - CPMSACS

CERTIFICA

Que actualmente en este Centro Penitenciario actualmente hay recluidas 62 PPL con medida de aseguramiento en calidad de sindicados pertenecientes al municipio de Acacias – Meta

AGUDELO BARRERA LUIS ALEJANDRO	1026555718
AGUDELO CALDERON FABIAN	14397027
ALARCON PUERTAS BRAYAN DAVID	1006779171
ALJURE MAYORGA MARLON ANDRES	80064103
ARDILA GONZALO	7842472
BARRETO RODRIGUEZ MARINO	86059382
BASTO BENAVIDES JAIR ARLEY	1122144081
BOBADILLA JUAN CARLOS	17415621
BOLIVAR LOZANO RICARDO	17658728
BONILLA POVEDA JEISON JAIR	1122126653
CABRERA GALEANO JORGE	7062528
CALVO MANSO JHONSON	1122120875
CASTAÑEDA GARCIA JAIRO ALFONSO	79757192
CASTILLO CONTRERAS LIANDRIS MANUEL	1081806640
CORTEZ LEAL LEIDDY ALEXANDRA	1069735229
DELGADO CARVAJAL NORBEY	17410045
DOMINGUEZ RADA STEVEN	13278030
FULA TORRES FREDY ANIBAL	74352769
GONZALEZ LARGO ALEXIS GIOVANNY	1122123587
HENAO CASTRILLON LUIS SEBASTIAN	1007757814
HERNANDEZ MONTEALEGRE CRISTIAN ESTEBAN	1006775328
JARAMILLO MENDEZ JENNY FERNANDA	1105680243
JIMENEZ ALFEREZ JAIR	1122125491
JIMENEZ RODRIGUEZ YEFERSON	1122132857

JIMENEZ RODRIGUEZ YEFERSON	1122132857
LADINO DURAN JHON FABER	1119889217
LEAL VELASCO ARNEIS	17423024
LLANTEN LUANGO CARLOS ROBERTO	1063808450
LOZANO LESMES HAROLD ANDRES	1122143537
MADERA PULIDO JESUS ARMANDO	11115709
MARTINEZ SOTO JOAN ESTEBAN	1122133261
MEJIA RIVERA KELLY JOHANA	39462540
MELO ROZO HELBER ALEXANDER	17423656
MENDEZ OSPINA LUIS ESTEBAN	1016015940
MOSQUERA MEDINA JEFFERSON EDUARDO	1122125515
MUÑOZ CRISTIAN ANDRES	4372452
NARVAEZ GONZALEZ OSCAR JAVIER	7827578
NOVOA AREVALO HEIMER ALDUVIER	1110571361
PARRA MARTINEZ CARLOS EDILSON	86075608
PERLAZA PEREZ LUIS HERNANDO	1087124050
POLANCO CUMBE MICHAEL STIVEN	1004156750
PULGARIN BETANCURT LUIS ALEJANDRO	1006779645
RAMIREZ GUTIERREZ HERNANDO	17337136
RAMIREZ RICAURTE MARTIN	3271566
REYES MATIAS EDILBERT	3276444
RICO ARTEAGA CARLOS ALBEIRO	1120370900
RIVEROS QUEVEDO MARIA ESTELLA	40431115
RIVEROS ROJAS CRISTIAN DAVID	1006777850
RODRIGUEZ ARGUELLO RIGOBERTO	17422303
RODRIGUEZ JUSTINIANO PEDRO LUIS	30713654
ROJAS RINCON GERMAN EUDARDO	1006798286
ROZO RIVEROS EDISON ORLANDO	1122130243
RUEDA HERNANDEZ ANDERSON	1019027535
RUIZ BELTRAN BENJAMIN	17346974
SANCHEZ GUALTERO JULIO ENRIQUE	93207135
SANCHEZ JUAN CARLOS	93207458
SANDOVAL JOSE ARNULFO	17422506

SCARPETTA REINA ANA FERNANDA	1075682089
SOLANO RAMIREZ DIEGO ARMANDO	1073151767
TOLEDO TORRES JOHAN DANILO	1081514643
TORRES RAMIREZ MEHDI BADI CRISTIAN ANTONIO	1122125682
TOVAR DIAZ EDUARDO	4890739
UMAÑA HERNANDEZ FABIO ARTURO	17417968

Esta información es consultada en el aplicativo **SISIPEC WEB**.

Dada en Acacias, Meta a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) a solicitud del interesado.

MAYOR. NANCY PEREZ GONZALEZ
Directora Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias, Incluye Pabellón De Mujeres – CPMSACS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos

100 DRCEN- JUASP

Bogotá D.C.

INPEC 13-06-2022 11:47
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0120097 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 100 JUASP - JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ
DESTINO 6340 - SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE ACTIV PROD / ARIEL COHEN RIVERA
ASUNTO ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO MUNICIPIO DE ACACIAS- META PARA EL EPMSC DE
OBS

Doctor
ARIEL COHEN RIVERA. 2022IE0120097
Subdirector de desarrollo de Habilidades productivas.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Concepto Técnico Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias- Meta

Respetado señor Subdirector:

En el marco de lo establecido en la Circular No. 000006 del 19 de marzo de 2020, la Resolución 1672 de 2021 emanadas por la Dirección General INPEC y demás normas concordantes, de manera respetuosa solicito a su despacho emita Concepto Técnico respecto a la viabilidad de los elementos relacionados en la ficha técnica.

Este convenio interadministrativo de Integración de Servicios se espera suscribir con el Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias- Meta.

Atentamente,

MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Director Regional Central (E) -INPEC

Anexo:
- Carta de intención
- Carta de justificación
- Ficha técnica

Elaborado por: Abogada Sandra Amparo Wittinghan Martínez .Abogada Convenios
Revisado: Abogado Germain Aníbal Garcia Carmona Responsable Área Jurídica y Asuntos Penitenciarios
Fecha de elaboración: 13/06/2022

8340-SUBDA-

Bogotá D.C., 23 de junio de 2022

20221E0120182

Doctora
MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Directora Regional Central (E)
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio **N° 2022IE0120097** del 13/06/2022 – Solicitud de concepto técnico Municipio de Acacias – Meta para la CPMS de Acacias - Meta.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el oficio del asunto por medio del cual solicitó a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, *"(...)* – Solicitud de concepto técnico Municipio de Acacias – Meta para la CPMS de Acacias - Meta*" (Sic)*, así como los soportes recibidos en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas – SUBDA (justificación convenio y Carta de intención); respetuosamente se da respuesta en los siguientes términos:

- Los bienes a adquirir por parte del Municipio de Acacias, contribuyen al fortalecimiento del Programa Institucional de Gestión Ambiental PIGA del CPMS de Acacias y aportan al desarrollo de las actividades que realiza la Población Privada de la Libertad (PPL).

UTILES DE ASEO

Item	Descripción producto	Cantidad
1	Detergente x Kilo x Unidad por 40 kg tipo en polvo color blanco, presentación bolsa ingrediente activo tensoactivo aniónico 14 % uso hogar	20
2	Escoba Elaborada en filamento sintético en dos colores, plantilla sintética blanca de 22 cms de largo, con cerdas de 20 cms de largo, mango en cabo en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, ref. 0103	250
	en palos nuevos como bambues, guaduas y palmeras, entre otros, guardas colgada en un soporte, con [illegible] duras hasta sirvio para que no se deforme.	
13	Escoba elaborada en filamento poliéster duro, en dos colores, plantilla sintética blanca de 22 cm de largo, con cerdas sint de 18 cm de largo, pasacabo en color en madera de 1,20 cm de primera calidad con rosca y soporte para colgar, utilizado en pisos duros o rústicos como: granito, cerámicas y por ende, entre otros, guardas colgada en un soporte o riel, en [illegible] hasta sirvio para que no se deforme.	300
14	Jabón para lavar ropa polvo rado en bolsa 100% alcalino biodegradable peso en caja en mix con de 1,5 kg o rociera 500 gr.	500
15	Cepillo para piso de cerda sintética Rayón 2/0 con soporte, cerdas en [illegible] ideal para la limpieza de pisos suaves en cerámica, tableros, etc, reforzado integrado facilita la limpieza, poseer en cabo en madera de 1,20.	35
16	Cloro granulado al 70% para desinfección de pisos y paredes, presentación por KILO	120

- La Dirección Regional Central y el ERON deben garantizar que los bienes relacionados en el anterior cuadro, y al momento de recibir los bienes, estos cumplan con lo establecido en la Circular N° 000006 del 19/03/2020, y demás normatividad vigente, y adicionalmente sean destinados **única y exclusivamente en beneficio del ERON y de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.**

- De acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos, **se emite concepto técnico de viabilidad favorable** para los bienes relacionados, debido a que cumplen las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las diferentes actividades por parte de la PPL.

- De acuerdo al procedimiento vigente de la Dirección de Gestión Corporativa, una vez recibidos los bienes por parte de las Dirección de los Establecimientos de Reclusión, deben ser ingresados por el almacenista al aplicativo **PCT** a través de comprobante de entrada.

- El concepto se emite para los elementos mencionados en la ficha técnica, para los precios y cantidades son responsabilidad del Municipio de Acacías y deberán cumplir con la normatividad vigente y demás procedimientos y actividades que establece la contratación pública.

Atentamente,

ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Revisó: Sandra Bayona Ojeda - Coordinadora Grupo Actividades Productivas
Elaborado por: Julian Enrique Ruiz Zamudio - Tecnico Administrativo - Responsable PIOA
Fecha de elaboración: 23/06/2022

100- DRCEN- JUASP

Bogotá D.C.

INPEC 12-07-2022 15:15
Al Contestar Cite Este No : 2022IE0141099 Fol: 1 Anex: 0 FA: 3
ORIGEN 100 JUASP - JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS/SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ
DESTINO 6300 SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL/SANDRA LEONOR VARGAS CIFUENTES
ASUNTO ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO, PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO
OBS

Doctora
SANDRA LEONOR VARGAS CIFUENTES 2022IE0141099
Subdireccion de Atención Psicosocial
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Asunto: Solicitud de Concepto Técnico, para suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias –Meta.

Cordial saludo señora Subdirectora:

En el marco de lo establecido en la Circular No. 000006 del 19 de marzo de 2020, la Resolución 1672 de 2021 emanadas por la Dirección General INPEC y demás normas concordantes, de manera respetuosa solicito a su despacho emita concepto técnico respecto a la viabilidad de los elementos relacionados en la ficha técnica. (Cobijas).

Este Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios se espera suscribir con el Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias –Meta.

Atentamente,

MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Director Regional Central (E) -INPEC

Anexo
- Carta de intención
- Carta de justificación
- Ficha técnica

Elaborado por: Abogada Sandra Amparo Wittinghan Martínez .Abogada Convenios.
Revisado: Abogado Germain Aníbal García Carmona Responsable Área Jurídica y Asuntos Penitenciarios
Fecha de elaboración: 12/07/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8300- DIRAT- 8320– SUBAP- 83201– GATES

INPEC 13-07-2022 16:14
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0142279 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8300 - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / MARTHA ISABEL GOMEZ MAHECHA
DESTINO 100° DIREG - DIRECCION REGIONAL / MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2022IE0141099 REFERENCIA: SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE
OBS
2022IE0142279

Bogotá, D.C.,

Doctora
MARTHA BEATRIZ PINZÓN ROBAYO
Directora Regional Central (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Carrera 10 No. 15-22 – PISO 10 Edificio Dansocial
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado 2022IE0141099.
Referencia: *Solicitud concepto técnico, Municipio de Acacias Meta – para la CPMS de Acacias Meta*

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de concepto técnico de viabilidad para la adquisición de 570 cobijas para la población privada de la libertad, a través de convenio interadministrativo con el municipio de Acacias Meta Meta para la CPMS Acacias, se indica que la ficha remitida se ajusta a los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica dispuesta por la Dirección de Atención y Tratamiento para los elementos mencionados, por tanto, el concepto es favorable.

El presente concepto se emite de acuerdo a la verificación adelantada por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo de Atención Psicosocial, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos.

Atentamente,

MARTHA ISABEL GOMEZ MAHECHA
Directora de Atención y Tratamiento (E)

Copia: N/A
Anexo: N/A.
Revisado por: Sandra Leonor Vargas Cifuentes. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial.
Elaborado por: Zoulange B. Ortiz García. Profesional Universitario. Grupo Atención Psicosocial.
Fecha de elaboración: 13-07-2022
Archivo: Users\ZORTIZG\Documentos/INPEC/GATES/2022/ OFICIOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos

100- DRCEN- JUASP

Bogotá D.C.

INPEC 12-07-2022 14:48
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0141033 Fol:1 Anex:0 Fa:0
ORIGEN 100 JUASP - JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / SANDRA AMPARO WITTINGHAN MARTINEZ
DESTINO 8140 - OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION / ADRIANA CETINA HERNANDEZ
ASUNTO ASUNTO: ASUNTO SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
OBS

2022IE0141033

Ingeniera
ADRIANA CETINA HERNANDEZ
Jefe oficina de sistemas de información
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Asunto: Solicitud de Concepto Técnico, para suscripción de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias –Meta.

Cordial saludo Ingeniera:

En el marco de lo establecido en la Circular No. 000006 del 19 de marzo de 2020, la Resolución 1672 de 2021 emanadas por la Dirección General INPEC y demás normas concordantes, de manera respetuosa solicito a su despacho emita concepto técnico respecto a la viabilidad de los elementos relacionados en la ficha técnica.(Computadores de escritorio, computador de línea servidor, fotocopiadora multifuncional).

Este Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios se espera suscribir con el Municipio de Acacias- Meta para la CPMS de Acacias –Meta.

Atentamente,

MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Director Regional Central (E) -INPEC

Anexo:
- Carta de intención
- Carta de justificación
- Ficha técnica

Elaborado por: Abogada Sandra Amparo Wittinghan Martinez .Abogada Convenios.
Revisado: Abogado Germain Aníbal García Carmona Responsable Área Jurídica y Asuntos Penitenciarios
Fecha de elaboración: 12/07/2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8140-OFISI -

INPEC 13-07-2022 12:09
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0141927 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 81462 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION / EDWIN MAURICIO ROMERO MUÑOZ
DESTINO 100 - DIRECCION REGIONAL / MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
ASUNTO CONCEPTO TÉCNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE ACACIAS - META
OBS
2022IE0141927

Bogotá,

Doctora
MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO
Director Regional Central (E) INPEC
Carrera 10 No 15 22 piso 10

Asunto: Concepto técnico Convenio Interadministrativo Alcaldía de Acacias - Meta

En atención a solicitud de concepto técnico en oficio 2022IE0141033 para realizar la Convenio Interadministrivo para el establecimiento CPMS de Acacias, de los siguientes elementos:

- Computadores de escritorio Todo en uno, corporativo. Referente al ITEM 1, es viable técnicamente conforme a la ficha técnica anexa y no se requieren cambios.
- Computador Línea Servidor de torre 4.5U, corporativo. Referente al ITEM 2, es viable técnicamente conforme a la ficha técnica anexa y no se requieren cambios.
- Fotocopiadora Tipo Multifuncional, Referente al punto Impresoras, ITEM 8, es viable técnicamente conforme a la ficha técnica anexa y no se requieren cambios.

Atentamente,

Ingeniera. **ADRIANA CETINA HERNANDEZ**
Jefe Oficina de Sistemas de Información (E)

CC:
Elaborado por: Ing. Edwin Mauricio Romero – Coordinador (E) Grupo Administración de las Tecnologías de Información
Fecha de elaboración: 13/07/2022.
Archivo: C:\Users\EROMEROM\Documents\Convenios

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

148 –OTH –

Acacias, 29 de junio de 2022

Señor
DR. EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: Envío listado funcionarios Establecimiento.

Cordial saludo.

Adjunto a la presente me permito remitir la relación de los funcionarios adscritos a la cárcel y penitenciaria de media seguridad de acacias, incluye pabellón de mujeres – CPMSACS, relacionando cédulas y números de cuenta, con el fin de que se les reconozca el sobresueldo una vez sea perfeccionado convenio interadministrativo entre su Alcaldía y el INPEC por un valor de 350.000.000 de los cuales el 70% asignado para elementos para personal privado de la libertad y el 30% restante para el pago de sobresueldo para el personal de funcionarios adscrito al establecimiento.

No.	CARGO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	IDENTIFICACION	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A CONSIGNAR
1	INSPECTOR	ABELLO	ORJUELA	ANDERSON JULIAN	1.122.120.699	077078566	AHORRO	BBVA	$ 390.334,67
2	DRAGONEANTE	ACOSTA	CARVAJAL	DISNEY GILBERTO	1.033.706.213	914241872	AHORRO	BBVA	$ 390.334,67
3	DRAGONEANTE	ACUÑA	CAMACHO	ALEXANDER	17.420.758	296099880	AHORRO	BBVA	$ 390.334,67
4	OFICIAL LOGISTICO	AGUDELO	GALLO	HUGO JAVIER	88.220.340	078100008685	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,67
5	DRAGONEANTE	ALARCON	VILLALOBOS	YEIMI	1.122.117.738	094210788	AHORRO	BBVA	$ 390.334,67
6	DRAGONEANTE	ALDANA	ROJAS	YAMIR FERNANDO	17.417.594	097100033907	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,67
7	DRAGONEANTE	ALFONSO		JOHANNA CAROLINA	1.122.125.928	036087401	AHORRO	BBVA	$ 390.334,64
8	DRAGONEANTE	ALVAREZ	ROJAS	JHON FREDY	17.420.523	960081255	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
9	DRAGONEANTE	ALVAREZ	TOLEDO	RICARDO ALFONSO	12.199.918	876012303	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
10	INSPECTOR	AMADO	CUBILLOS	ARLEY	17.419.389	094121274	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
11	DRAGONEANTE	AMADOR	GIRALDO	SERGIO JOHANN	1.053.791.773	296007859	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
12	DRAGONEANTE	AMAYA	CASALLAS	VICTOR HUGO	7.178.005	371662776	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
13	DRAGONEANTE	ARAGON	ARACU	CRISTHIAN ALEXIS	80.240.605	296147739	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
14	DRAGONEANTE	ARCOS	MOMPOTES	ALEXANDER	6.105.434	296010333	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
15	DRAGONEANTE	ARDILA	CASTRILLON	HECTOR FABIAN	17.419.546	296033848	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
16	DRAGONEANTE	AZUERO	RAMIREZ	INGRI TATIANA	1.122.124.851	094210242	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
17	DRAGONEANTE	BAQUERO	PARDO	JOHN FERDY	17.421.148	388614133	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
18	INSPECTOR	BARRERA		NORA PATRICIA	40.411.377	132027269	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
19	DRAGONEANTE	BEJARANO	MORALES	LUIS ALBEIRO	17.419.934	296063175	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
20	DRAGONEANTE	BELTRAN	MORENO	ROBINSON	17.421.598	957355159	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
21	DRAGONEANTE	BELTRAN	RAMOS	HIPOLITO	1.122.126.250	296103369	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
22	DRAGONEANTE	BENAVIDES	RUIZ	ANGHELA YUSELY	1.122.117.093	296007883	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
23	DRAGONEANTE	BENAVIDES	CELIZ	EDUIN	80.216.539	473070025753	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
24	INSPECTOR	BERMUDEZ	BOCANEGRA	FREDY	17.418.601	296079858	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
25	DRAGONEANTE	BERMUDEZ	HERNANDEZ	FABIO	17.424.015	296000763	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
26	DRAGONEANTE	BERMUDEZ	HERNANDEZ	HEBERTH YESID	1.122.123.778	419138474	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
27	DRAGONEANTE	BERNAL	MAYORGA	JENNY FERNANDA	1.122.127.612	235192838	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

28	DRAGONEANTE	BLANCO	SANDOVAL	MARY RUT	24.081.235	296057193	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
29	DRAGONEANTE	BLANDON	LOPEZ	ANDRES	1.122.121.156	266134618	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
30	DRAGONEANTE	BOHORQUEZ	GALINDO	ARCADIO	1.123.086.021	419138508	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
31	DRAGONEANTE	BOHORQUEZ	VARGAS	FREDY ANTONIO	1.032.397.056	296034085	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
32	DRAGONEANTE	BUITRAGO	REINOSO	CINDY CAROLINA	1.020.754.303	296023948	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
33	DRAGONEANTE	BUSTACARA	GOMEZ	JHON FREDY	1.052.394.789	296015621	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
34	DRAGONEANTE	CADENA	MUÑETON	SIMON EDUARDO	1.123.511.634	294075387	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
35	DRAGONEANTE	CALDERON	RUBIANO	JEISON ESTEVENS	1.073.676.117	296057516	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
36	DRAGONEANTE	CAMACHO	MOGOLLON	DIEGO ARMANDO	1.123.084.795	094210291	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
37	AUX. ADTIVO	CAMACHO	SABOGAL	HECTOR EDUARDO	1.121.914.006	0550488409457170	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
38	DRAGONEANTE	CANTOR	CANTOR	WILSON ALBERTO	17.423.286	296048994	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
39	DRAGONEANTE	CAÑIZARES	SEPULVEDA	KEILY LUVITH	1.064.837.549	094222528	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
40	DRAGONEANTE	CAÑON	LEON	JULIO ALEJANDRO	17.420.275	097100016670	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
41	DRAGONEANTE	CARDENAS	NIÑO	HUGO ALBERTO	10.188.120	296063472	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
42	DRAGONEANTE	CARO	GUTIERREZ	JUAN CARLOS	1.049.609.881	296014780	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
43	DRAGONEANTE	CARRILLO	MORENO	FABIO ANDRES	1.026.260.228	296049026	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
44	AUX. ADTIVO	CARRILLO	ORTIZ	JUAN CAMILO	1.122.133.134	296193790	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
45	DRAGONEANTE	CASTAÑEDA	ESTRADA	CRISTIAN ALEXI	1.122.125.449	235191590	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
46	DRAGONEANTE	CASTELLANOS	FORERO	ANGIE LORENA	1.013.642.486	488406595220	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
47	DISTINGUIDO	CASTIBLANCO	LOPEZ	LUIS FERNANDO	80.527.982	296014319	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
48	DRAGONEANTE	CASTILLO	SALAS	OSCAR ALBEIRO	17.419.421	957442361	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
49	DRAGONEANTE	CASTRO	GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE	17.418.273	388591158	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
50	DRAGONEANTE	CASTRO	MARTINEZ	JHON EDWARD	1.071.986.693	294015565	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
51	DRAGONEANTE	CASTRO	MORENO	LUIS FERNANDO	16.187.418	296016850	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
52	DRAGONEANTE	CASTRO	ROZO	YILDA FARIDE	40.433.848	296010218	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
53	DRAGONEANTE	CASTRO	VACA	DIANA CAROLINA	1.121.829.508	296014293	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
54	DRAGONEANTE	CASTRO	ORTIZ	GUSTAVO ANDRES	1.121.827.557	097100006333	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
55	DRAGONEANTE	CELIS	REY	MARIA ELIZABETH	40.432.706	731009858	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
56	DRAGONEANTE	CELIS	REY	YULI ANDREA	1.122.119.353	296014582	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
57	DRAGONEANTE	CHAVARRO	MEJIA	ANA MILENA	1.123.084.461	296009137	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
58	DRAGONEANTE	CIFUENTES	VILLARREAL	JOSE ALEJANDRO	1.121.857.021	097100015599	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
59	DRAGONEANTE	CONTRERAS	LIZARAZO	INGRID MILEIDY	40.434.904	296007719	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
60	DRAGONEANTE	CORDOBA	PORTILLA	CLAUDIA PATRICIA	1.123.321.469	235193521	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
61	DRAGONEANTE	CORREAL	RICO	ANDRES FERNANDO	17.421.278	296056666	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
62	DRAGONEANTE	CORTES	MOGOLLON	CESAR EDUARDO	1.096.483.132	296057441	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
63	DRAGONEANTE	CORTES	BUITRAGO	MISAEL	17.419.024	296006745	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
64	DRAGONEANTE	CRISTANCHO	MORALES	MARIO ALEXANDER	17.421.225	296066988	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
65	DRAGONEANTE	CRUZ		HECTOR ELOGIO	7.843.640	960016681	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
66	DRAGONEANTE	CUBIDES	RIAÑO	LEONARDO	17.419.528	550488408684337	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
67	DRAGONEANTE	CUBILLOS	GARCIA	CHRISTIAN DAVID	1.030.621.739	294013826	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
68	DRAGONEANTE	DARWICH	BENITO	ALI TAREK	1.122.123.645	296015563	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
69	DRAGONEANTE	DAZA	ACERO	JULIAN ALEXANDER	1.033.716.410	294013990	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
70	DRAGONEANTE	DAZA	ESPINEL	JAIRO MAYER	17.417.217	296017932	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
71	DRAGONEANTE	DELGADO	SUAZA	CARLOS JULIO	1.016.010.835	296057326	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
72	DRAGONEANTE	DIAZ	BERMUDEZ	VICTOR ALFONSO	1.122.116.947	296019573	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
73	DRAGONEANTE	DIAZ	MELO	JUAN CARLOS	1.069.720.303	981263130	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
74	DRAGONEANTE	DIAZ	PADILLA	JUAN DIEGO	17.421.111	296004260	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
75	AUX. ENFERMERIA	DIAZ	PARDO	BLANCA LIGIA	21.176.413	296066802	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

76	INSPECTOR	DIAZ	QUINTERO	LUVIN ALFONSO	17.418.050	296016744	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
77	DRAGONEANTE	DIAZ	TOVAR	SANDRA JOHANNA	40.432.606	850012246	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
78	DRAGONEANTE	DOMINGUEZ	ALVAREZ	ALEXANDER ANIBAL	80.004.849	296025034	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
79	DRAGONEANTE	DUARTE	VELASQUEZ	JENNY MILENA	40.434.592	094175064	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
80	DRAGONEANTE	DUEÑAS	RODRIGUEZ	ALIRIO	17.311.193	097100033790	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
81	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ECHEVERRI	DIAZ	CARLOS ANDRES	98.652.511	116057093	AHORRO	ITAU	$ 390.334,57
82	DRAGONEANTE	ELIZALDE	MORA	MANUEL AGUSTIN	86.077.505	506125897	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
83	DRAGONEANTE	FAJARDO		LUIS EDUARDO	17.420.561	296014939	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
84	DRAGONEANTE	FORERO	ZAPATA	LUIS ALBERTO	1.120.362.594	294075080	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
85	DRAGONEANTE	FRANCO	ROZO	HERMES	17.414.837	097100008149	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
86	DRAGONEANTE	FUERTES	SANCHEZ	ANGIE MARCELA	1.122.120.462	981300569	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
87	SUBDIRECTOR	GALAVIZ	RUBIO	JUAN NICOLAS	17.546.825	960167039	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
88	DRAGONEANTE	GALLEGO	DELGADO	ELVIA MARIA	1.122.125.123	296007990	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
89	DRAGONEANTE	GARCIA	GUALTEROS	JAIME ARLEY	1.006.777.019	296081102	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
90	DRAGONEANTE	GARCIA	PERDOMO	WILLIAM ALEXANDER	17.423.975	364112755	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
91	INSPECTOR JEFE	GARCIA	SANTIAGO	YESID ALEJO	93.408.652	446161861	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
92	DRAGONEANTE	GOMEZ		DAVID FERNANDO	17.421.465	0296091150	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
93	DRAGONEANTE	GOMEZ	MURCIA	MANUEL ENRIQUE	80.022.408	296093032	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
94	DRAGONEANTE	GONGORA	LOPEZ	FARID	17.420.707	296069495	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
95	DRAGONEANTE	GONZALEZ	CAICEDO	OSCAR IVAN	1.122.116.682	143233765	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
96	DRAGONEANTE	GONZALEZ	CALDERON	NORBEY	17.419.883	296076607	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
97	DRAGONEANTE	GONZALEZ	MORENO	MAURICIO	80.098.544	296063480	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
98	DRAGONEANTE	GONZALEZ	PARDO	DANIEL ALEXANDER	1.123.084.284	981263254	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
99	INSPECTOR	GUARIN	POVEDA	JEANA ANDREA	40.186.410	489022491	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
100	TENIENTE	GUATIVA	BOBADILLA	SOFIA	40.431.302	296006067	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
101	DRAGONEANTE	GUAVITA	TELLEZ	CRISTIAN ALFONSO	1.122.131.263	296015704	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
102	DRAGONEANTE	GUERRERO	GARZON	FREDY OSWALDO	17.419.811	097100032214	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
103	PROF. UNIV	GUEVARA	SILVA	JORGE HERNANDO	1.122.120.687	235269495	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
104	DRAGONEANTE	GUIZA	GODOY	JHON JAVIER	17.446.798	296014806	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
105	DRAGONEANTE	GUTIERREZ	MELO	FABIAN ANDRES	17.421.567	296028533	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
106	DRAGONEANTE	GUTIERREZ	MOGOLLON	LAURA VICTORIA	1.122.133.533	294158779	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
107	DRAGONEANTE	GUTIERREZ	ROA	EDWARD FERNANDO	1.122.118.044	296058480	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
108	DRAGONEANTE	HERNANDEZ	ALVAREZ	SANDRO GUIOBANY	11.412.155	296008477	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
109	DRAGONEANTE	HERNANDEZ	HERRERA	ADOLFO	1.122.124.309	914238571	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
110	DRAGONEANTE	HERNANDEZ	MORENO	EDWIN ADRIAN	17.421.599	296014210	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
111	TENIENTE	HERNANDEZ	SILVA	WILLIAM JAVIER	88.228.700	132049792	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
112	DRAGONEANTE	HERNANDEZ	DURAN	JONATHAN ERNEY	1.032.442.247	097100043567	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
113	DRAGONEANTE	HERNANDEZ	GARNICA	YECID FABIAN	17.423.344	230411128044	AHORRO	BANCO POPULAR	$ 390.334,57
114	DRAGONEANTE	HERRERA	AGUIRRE	JOSUE VALENTE	1.121.855.844	094210713	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
115	DRAGONEANTE	HERRERA	GONZALEZ	BETTY XIOMARA	30.946.290	296099195	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
116	DRAGONEANTE	HERRERA	RAMOS	GONZALO	1.122.116.607	094210739	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
117	AUX. ADTIVO	HUERTAS		MARLEN	52.621.132	097100017496	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
118	DRAGONEANTE	JARAMILLO	RAMIREZ	FABIAN ANDRES	1.122.116.366	296030646	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
119	DRAGONEANTE	JEREZ	HOLGUIN	ARNULFO	17.421.085	296023658	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
120	DRAGONEANTE	JIMENEZ	MENESES	GUILLERMO	17.418.461	296013188	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
121	DRAGONEANTE	JIMENEZ	MENESES	HUMBERTO	17.420.631	957307754	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
122	DRAGONEANTE	LAGUADO	ROA	JOSE GABRIEL	1.118.558.533	294078100	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
123	DRAGONEANTE	LEAL	ROMERO	ROLANDO	86.066.807	766015523	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

124	DRAGONEANTE	LEON	GONZALEZ	JAVIER GIOVANNY	1.023.880.628	294013354	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
125	DRAGONEANTE	LOMBANA	JARAMILLO	LAURA LUCIA	40.434.968	296076615	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
126	DRAGONEANTE	LOPEZ	BONILLA	CARLOS ALBERTO	1.122.119.308	677009698	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
127	DRAGONEANTE	LOPEZ	BONILLA	JORGE ANDRES	1.122.125.358	435356621	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
128	DRAGONEANTE	LOPEZ	GARAVITO	CARLOS ALBERTO	86.070.476	097100059860	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
129	DRAGONEANTE	LOPEZ	GOYES	JAIRO YAMID	1121845033	296035967	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
130	DRAGONEANTE	LOPEZ	MURCIA	ANGELICA PAOLA	1.121.875.945	266146497	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
131	DRAGONEANTE	LOPEZ	MURCIA	MANUEL RENE	86.081.071	957375884	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
132	DRAGONEANTE	LOPEZ	ESPINOSA	MARIO ALBERTO	17.419.454	296041353	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
133	DRAGONEANTE	LOZANO	CRUZ	JESUS ALBERTO	1.122.124.733	938513082	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
134	DRAGONEANTE	LOZANO	MARTINEZ	CHISTIAN ALEJANDRO	1.120.565.263	294017934	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
135	DRAGONEANTE	LOZANO	YUNG	CARLOS ANDRES	1.075.237.639	464201920	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
136	CAPITAN	MALAGON	PEREZ	ALVARO ENRIQUE	74.181.328	841122757	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
137	DRAGONEANTE	MALAVER	RODRIGUEZ	MAIRA ALEJANDRA	1.013.627.326	235193596	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
138	INSTRUCTOR	MANCERA		GUSTAVO	3.272.195	388593188	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
139	DRAGONEANTE	MANCERA	BERNAL	SAMUEL NOE	17.446.687	132043464	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
140	INSPECTOR JEFE	MANTILLA	GOMEZ	ALVARO ARIEL	91.351.921	296080716	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
141	DISTINGUIDO	MARTINEZ	BALLESTEROS	EDGAR ALEJANDRO	86.056.111	097100033543	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
142	SECRETARIO EJEC.(E)	MARTINEZ	ESPITIA	CECILIA	21.173.678	874000102	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
143	DRAGONEANTE	MARTINEZ	TORRES	JAIRO	79.471.472	132925611	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
144	DRAGONEANTE	MARTINEZ	MOYA	JOSE JULIAN	3.137.321	469036087	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
145	DRAGONEANTE	MATEUS	SISA	YENNY MAYERLI	1.122.117.713	296009707	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
146	DRAGONEANTE	MAYORGA	GOMEZ	FREDY AUGUSTO	17.420.256	296137623	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
147	DRAGONEANTE	MAYORGA	MARTINEZ	ALEXANDER	1.122.122.934	077077295	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
148	DRAGONEANTE	MEDINA	GARCIA	ARMANDO	80.729.737	296053630	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
149	INSPECTOR	MEDINA	CLAVIJO	FREDY HUMBERTO	86.074.262	094141843	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
150	DRAGONEANTE	MELO	QUINTANA	HECTOR JULIAN	1.122.123.070	294018007	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
151	DRAGONEANTE	MENDEZ	BOHORQUEZ	JHOVANNY HERNAN	17.420.348	197471378	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
152	DRAGONEANTE	MENDOZA	LOPEZ	NERYI MARCELA	1.018.430.594	296057581	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
153	CAPELLAN	MENDOZA	VERA	JONATHAN	80.919.379	096670154788	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
154	DRAGONEANTE	MOLINA	ROJAS	FLOR MAYERLI	30.946.480	620259499	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
155	DRAGONEANTE	MORA	ARDILA	JIMMY FABIAN	3.276.946	296057342	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
156	PROF. UNIV	MORALES	LADINO	RAFAEL ULISES	79.162.551	21104184658	AHORRO	Bancolombia	$ 390.334,57
157	DRAGONEANTE	MORENO	ALVARADO	OSCAR HERNAN	17.420.480	91205392829	AHORRO	BANCOLOMBIA	$ 390.334,57
158	DRAGONEANTE	MORENO	ALVARADO	JOSE DAVID	17.415.441	416047314	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
159	DRAGONEANTE	MORENO	BENAVIDES	YULIETH MARCELA	1.122.126.862	981262876	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
160	DRAGONEANTE	MORENO	CONTRERAS	VICTOR	17.423.822	938171295	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
161	DRAGONEANTE	MORENO	FORERO	WILSON RENE	17.416.955	132931056	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
162	DRAGONEANTE	MOYANO	URRUTIA	IVAN FELIPE	1.056.929.305	981349434	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
163	DRAGONEANTE	MUÑOZ	PRIETO	LISSETH ANDREA	1.010.163.075	036084069	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
164	DRAGONEANTE	NARANJO	MARTINEZ	DIEGO EDIXON	1.121.864.215	296030497	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
165	DRAGONEANTE	NIÑO	ESPEJO	JORGE ALEXANDER	1.122.126.894	296052434	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
166	DRAGONEANTE	NIÑO	ESPEJO	LUIS GIOVANNY	17.421.618	938134285	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
167	DRAGONEANTE	NIÑO	RIVEROS	JOSE ERNESTO	17.421.886	296069347	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
168	DRAGONEANTE	NOVOA	TORRES	FREDY HERNAN	17.421.670	296111545	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
169	DRAGONEANTE	OLARTE	HERNANDEZ	ROGEER ALEXIS	1.123.084.705	176570020246	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
170	DRAGONEANTE	ORTIZ	PEDREROS	RAMIRO ESNEIDER	1.122.120.326	0294133897	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
171	DRAGONEANTE	PABON	RUBIO	MARIBEL	1.093.884.185	048270011777	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

172	SECRETARIO EJEC.	PADILLA	PARRA	OLGA CAROLINA	40.216.769	132261058	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
173	DRAGONEANTE	PADILLA	VELASQUEZ	PAMED	72.003.015	097100013917	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
174	DRAGONEANTE	PALACIO	NOVOA	EDUAR FABER	79.763.406	960135788	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
175	DRAGONEANTE	PALMIERI	AGUILERA	LIZETH ROCIO	1.102.846.509	294071337	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
176	DRAGONEANTE	PARDO	HUERFANO	JHON JAIRO	17.420.391	296016793	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
177	DRAGONEANTE	PARRA	CARDENAS	CIRO JESUS	86.049.253	296057540	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
178	DRAGONEANTE	PARRA	JIMENEZ	JESUS ALBEIRO	86.068.524	724568803	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
179	DRAGONEANTE	PARRA	PULIDO	SERGIO ARMANDO	17.420.595	296014046	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
180	DRAGONEANTE	PARRA	ROMERO	ROBINSON PAOLO	17.422.676	296027006	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
181	DRAGONEANTE	PARRADO	DIAZ	FABIO ANDRES	1.123.511.116	467227344	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
182	DRAGONEANTE	PATARROYO	CONDE	VICTOR MANUEL	7.711.607	296016892	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
183	DRAGONEANTE	PEDREROS	LARA	CHRISTIAN EDGAR	1.122.125.741	077076958	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
184	DRAGONEANTE	PEÑA	FLOREZ	LUZ ALEXIS	1.122.121.918	389219734	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
185	DRAGONEANTE	PERDOMO	FIERRO	JOSE RICARDO	7.719.018	650311335	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
186	INSPECTOR	PEREZ	CIFUENTES	PEDRO ANTONIO	17.420.976	296153273	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
187	MAYOR DE PRISIONES	PEREZ	GONZALEZ	NANCY DEL SOCORRO	42.680.772	435460365	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
188	DRAGONEANTE	PEREZ	OMBITA	EDDY JAVIER	1.122.119.660	296031438	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
189	DRAGONEANTE	PEREZ	SANTAMARIA	ELKIN DUVAN	1.122.122.940	296053069	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
190	TEC. OPERATIVO	PERILLA	CUBILLOS	JAIME JONATHAN	1.122.126.973	489174391	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
191	DRAGONEANTE	PERILLA	GUTIERREZ	DIDIER	17.421.165	296006646	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
192	DRAGONEANTE	PINEDA	MORALES	CARLOS ENRIQUE	17.419.444	296070998	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
193	DRAGONEANTE	PINZON	CALDERON	JAIME IVAN	86.060.510	296011364	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
194	DRAGONEANTE	PIÑEROS	LOZANO	HUGO ALEXANDER	17.420.180	296023641	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
195	DRAGONEANTE	PLAZAS	RAMIREZ	BENEDICTO	17.422.518	296080112	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
196	DRAGONEANTE	PORRAS	SISA	JOSÉ EDUARDO	17.419.465	296055619	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
197	DRAGONEANTE	PRIETO	CAMPOS	JOSELIN	17.419.510	488413078566	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
198	DRAGONEANTE	PRIETO	LUNA	WILMER ALEXANDER	1.122.122.269	094210101	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
199	DRAGONEANTE	PRIETO	RIVERA	WILLIAM OSWALDO	1.122.122.297	677030793	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
200	DRAGONEANTE	PUENTES	VELARDE	CARLOS	1.118.648.813	486191224	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
201	DRAGONEANTE	QUEVEDO	BAQUERO	JOSE ALBEIRO	17.419.815	296061526	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
202	DRAGONEANTE	QUEVEDO	CACERES	JOHN	17.423.525	296051667	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
203	DISTINGUIDO	QUEVEDO	CLAVIJO	DIANA PAOLA	1.122.131.045	294071733	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
204	DRAGONEANTE	QUINTIN	NIETO	NELKYN	1.123.510.483	489100867	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
205	DRAGONEANTE	RAMIREZ	DAZA	YADY MARCELA	52.361.433	296005911	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
206	DISTINGUIDO	RAMIREZ	ESPAÑA	JOSE HERNAN	12.233.403	489045708	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
207	INSPECTOR	RAMIREZ	FONSECA	OSCAR ORLANDO	17.420.097	0296069214	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
208	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ	PALENCIA	ROSA ERIKA	60.443.465	89059211677	AHORRO	BANCOLOMBIA	$ 390.334,57
209	DRAGONEANTE	RAMIREZ	RAMIREZ	CARLOS MARIO	10.034.623	296036981	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
210	DRAGONEANTE	RAMOS	BELTRAN	HARBEY HERNANDO	1.122.116.722	094210747	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
211	DRAGONEANTE	RANGEL	JAIMES	CARLOS FERNANDO	13.720.680	105516686	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
212	DRAGONEANTE	REY	GOMEZ	YENI PAOLA	1.122.119.957	677003154	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
213	DRAGONEANTE	RIVEROS	GARCIA	JUAN CARLOS	1.122.119.117	296003874	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
214	DRAGONEANTE	ROA	VARGAS	WISTON ELIAS	17.418.745	097100033113	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
215	PROF. UNIV	RODRIGUEZ	BOLIVAR	LUISA MARIA	1.018.471.171	89000048012	AHORRO	BANCOLOMBIA	$ 390.334,57
216	PROF. UNIV	RODRIGUEZ	RAMOS	GLADYS ESTRELLA	21.203.825	0550097100052105	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
217	DRAGONEANTE	RODRIGUEZ	REY	MAGDA YURANI	30.946.359	132116302	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
218	DRAGONEANTE	RODRIGUEZ	SOLER	MILENA ROCIO	40.433.608	663015246	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
219	PAGADOR	RODRIGUEZ	ZAMORA	EDNA MARGARITA	52.278.859	957204787	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

220	DRAGONEANTE	ROJAS	MONTOYA	EDWIN ALEXANDER	17.421.417	0296092398	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
221	DRAGONEANTE	ROJAS	MONTOYA	MICHAEL ALBERTO	1.073.506.176	296136401	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
222	DRAGONEANTE	ROJAS	VALENCIA	JAIRO REINEL	17.446.818	938133030	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
223	DRAGONEANTE	ROJAS	VIRGUEZ	ROBINSON	1.122.127.410	510105745	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
224	DRAGONEANTE	ROLDAN	PADILLA	MONICA PATRICIA	40.433.622	296057482	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
225	DRAGONEANTE	ROZO	CORTES	YELITZA	40.434.229	296006380	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
226	DRAGONEANTE	RUBIANO	MALAGON	JOHAN FARIEL	1.122.122.219	467228052	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
227	DRAGONEANTE	RUIZ	CALDERON	ARIEL ALEXIS	1.121.869.651	296057607	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
228	DRAGONEANTE	RUIZ	GAMBA	VICTOR RAFAEL	74.334.878	512134289	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
229	TECNICO ADMNISTRATIVO	RUIZ	HERNANEZ	AIDEE	40219660	097070120809	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
230	DRAGONEANTE	RUIZ	PALENCIA	CRISTIAN CAMILO	1.121.852.452	097100015268	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
231	DRAGONEANTE	SAAVEDRA	LIZARAZO	RODRIGO ALEJANDRO	1.018.408.080	296015878	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
232	DRAGONEANTE	SABOGAL	PUENTES	JHON FREDY	1.070.601.997	296006604	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
233	DRAGONEANTE	SANCHEZ	CASTELLANOS	WILMAR JOSE	17.421.416	296039944	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
234	DRAGONEANTE	SANCHEZ	GALINDEZ	ANDRES ALBEIRO	17.423.255	296009723	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
235	DRAGONEANTE	SANCHEZ	LEAL	ARNULFO	17.417.451	296028434	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
236	INSPECTOR JEFE	SANCHEZ	ROJAS	JOSE LUIS	17.418.184	132916859	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
237	DRAGONEANTE	SANTAMARIA	SANABRIA	MAURICIO	17.446.978	296057490	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
238	DRAGONEANTE	SARMIENTO	SALGAR	ALFREDO ANTONIO	17.422.245	488414500352	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
239	DRAGONEANTE	SEGURA	ARGUELLO	ALEXANDER	17.419.636	296029507	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
240	DRAGONEANTE	SERRATO	FRANCO	BAYRON EDUARDO	1.122.125.725	296057532	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
241	DRAGONEANTE	SIERRA	ROZO	FARID ALFONSO	80.723.939	296010010	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
242	DRAGONEANTE	SILVA	RAMIREZ	EDISON BASILIO	17.424.074	296020340	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
243	DRAGONEANTE	SUAREZ		MANUEL EDUARDO	17.420.667	296057185	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
244	DRAGONEANTE	TAMAYO	GIL	YEISON	1.122.123.920	396123796	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
245	DRAGONEANTE	TELLEZ	GUTIERREZ	JENNY PAOLA	30.946.457	957369929	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
246	INSPECTOR	TOCARRUNCHO	CHACON	MIGUEL ANGEL	1.051.210.797	176173565	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
247	DRAGONEANTE	TOLOSA	BARRERA	ALVARO ANDRES	80.255.711	296027238	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
248	DRAGONEANTE	TORRES	ALGECIRA	KATHERINE	1.122.125.780	296055502	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
249	DRAGONEANTE	TORRES	GONZALEZ	NINI JOHANA	1.072.648.723	981263080	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
250	DRAGONEANTE	TRIANA	DIAZ	JHON FREDY	1.122.117.627	094218336	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
251	DRAGONEANTE	TRIANA	ORTIZ	VICTOR ANDRES	1.073.323.064	296064686	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
252	DRAGONEANTE	ULLOA	CASAS	CARLOS ALBERTO	17.421.061	296057698	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
253	TEC. ADTIVO	VACA	VACA	ROSALBA OFELIA	21.178.103	296047418	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
254	DRAGONEANTE	VALERO	GARAVITO	CESAR AUGUSTO	1.122.116.935	296065444	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
255	DRAGONEANTE	VALLEJO	ACOSTA	WILLIAM ALEXANDER	17.420.222	488428941907	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
256	DRAGONEANTE	VANEGAS	FAGUA	BLANCA MERCEDES	39.726.493	132147539	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
257	DRAGONEANTE	VANEGAS	TRUJILLO	JUAN FRANCISCO	17.421.030	296017072	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
258	DRAGONEANTE	VARGAS	BRICEÑO	ANA RUTH	21.202.445	435314331	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
259	TEC. OPERATIVO	VARGAS	GOMEZ	KAREN ANDREA	1.121.914.158	096080617333	AHORRO	DAVIVIENDA	$ 390.334,57
260	DRAGONEANTE	VARGAS	GONZALEZ	YUDI MAYERLY	1.122.120.101	094218773	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
261	DRAGONEANTE	VARGAS	PEÑA	ELISA	122.133.822	294071741	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
262	DRAGONEANTE	VARON	ORTIZ	GILDARDO	17.420.954	296061575	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
263	DRAGONEANTE	VASQUEZ	AMAYA	DUVAN HERNANDO	1.010.183.120	294012695	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
264	DRAGONEANTE	VELASCO	ARDILA	RICARDO	1.122.118.350	330193426	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
265	DRAGONEANTE	VILLA	QUINTERO	LUCAS	1.033.761.617	294078969	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
266	DRAGONEANTE	VILLALOBOS	CELIS	LUIS ALEXANDER	17.421.795	489059634	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
267	DRAGONEANTE	VILLARREAL	CAMACHO	JHON JAIRO	86.013.507	296033657	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

268	DRAGONEANTE	YEPES	SANCHEZ	JOHN FREDDY	1.054.920.588	296019177	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57
269	DRAGONEANTE	YUNDA	FAJARDO	JOSE DANIEL	1.030.599.690	296057086	AHORRO	BBVA	$ 390.334,57

Es importante recordar que para realizar el trámite ante la oficina jurídica del INPEC, es necesario contar con la Minuta de Convenio firmada por el Alcalde, anexar los documentos correspondientes a fotocopia de Cedula de Ciudadanía, Acta de posesión, Acta del Consejo Municipal, donde le autoriza para suscribir convenios. Los cuales solicito sean allegados a este despacho a la menor brevedad para dar inicio a dicho trámite.

Atentamente,

MY. NANCY PEREZ GONZALEZ
Directora CPMS Acacias

IJ. ALVARO MANTILLA GOMEZ
Responsable Talento H. CPMS Acacias

Elaborado por: Aux Adm Eduardo Camacho
Revisado por: My. Nancy Pérez González
Fecha de elaboración: 29 de Junio de 2022
Archivo: C:\Users\THUMANO01Escritorio\Alcaldia\ListadodeFuncionarios
Km 5 vía Villavicencio, tel. (1) 2347474 opción 2 ext. 148-20